



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - N° 1039

Bogotá, D. C., martes, 22 de noviembre de 2016

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PER-  
MANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
**ACTA NÚMERO 15 DE 2016**

(octubre 26)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017 – Pri-  
mer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá D. C., el día veintiséis (26) de octubre del dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán  
Enríquez Maya Eduardo  
Enríquez Rosero Manuel  
Morales Hoyos Viviane  
Mota Solarte Carlos Fernando  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Serpa Uribe Horacio  
Vega Quiroz Doris Clemencia.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presen-  
tes los honorables Senadores:**

Amín Hernández Jaime  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Benedetti Villaneda Armando  
Galán Pachón Juan Manuel  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gerlén Echeverría Roberto  
López Hernández Claudia

López Maya Alexander  
Rangel Suárez Alfredo  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:18 a. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

#### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE  
LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2016-2017 - Pri-  
mer Periodo

Día: miércoles 26 de octubre de 2016

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional  
primer piso

Hora: 10:00 a. m.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

II

#### Consideración y aprobación de actas

Acta número 09 del 20 de septiembre de 2016; Acta número 10 del 5 de octubre de 2016; Acta número 11 del 18 de octubre de 2016; Acta número 12 del 19 de octubre de 2016; Acta número 13 del 24 de octubre de 2016; Acta número 14 del 25 de octubre de 2016.

III

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 549 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 781 de 2016.

**2. Proyecto de ley número 91 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se facultada a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.

Autores: honorables Senadores *Jaime Amín Hernández, Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Carlos Felipe Mejía, Daniel Cabrales Castillo, Fernando Araújo Rumié*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jaime Amín Hernández*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 795 de 2016.

**3. Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regulan de los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación política, y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Arleth Casado, Rosmery Martínez Rosales, Sofía Gaviria Correa, Nora García Burgos, Viviane Morales Hoyos, Maritza Martínez Aristizábal, Doris Vega Quiroz, Miriam Paredes Aguirre*; honorables Representantes *Angélica Lozano Correa, Sandra Ortiz Nova*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 605 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 881 de 2016.

**4. Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado**, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

Autor: Ministro de Transporte, doctor *Jorge Eduardo Rojas Giraldo*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 605 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 795 de 2016.

**5. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2016 Senado**, por medio el cual se reconoce al

*campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.*

Autores: honorables Senadores *Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Jorge Enrique Robledo, Alexander López Maya, Senén Niño Avendaño, Jorge Prieto Riveros, Luis Évelis Andrade Casamá*; honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Víctor Correa Vélez, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Óscar Ospina*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alexander López Maya*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 591 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 696 de 2016.

**6. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2016 Senado**, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, María del Rosario Guerra, Fernando Araújo Rumié*; honorables Representantes *Rubén Darío Molano, Margarita Restrepo, Wilson Córdoba Mena, Esperanza Pinzón, Federico Hoyos*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 719 de 2016.

**7. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Maritza Martínez Aristizábal, Armando Benedetti Villaneda, Jimmy Chamorro Cruz, Jorge Prieto Riveros, Jorge Iván Ospina Gómez, Iván Cepeda Castro*; honorables Representantes *Angélica Lozano, Angélica Robledo, Alirio Uribe, Óscar Ospina, Sandra Ortiz, Ana Cristina Paz* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Claudia López Hernández*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 687 de 2016.

**8. Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto Jaramillo, Óscar Mauricio Lizcano Arango*; honorable Representante *Luis Horacio Gallón Arango*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 605 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

**9. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2016 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Ramos Maya, Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Carlos Felipe Mejía, Paloma Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Fernando Araújo Rumié*; honorables Representantes *María Fernanda Cabal, Fernando Sierra, Samuel Hoyos*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 782 de 2016.

**10. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 114 y los numerales 8 y 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia. (Control político antes de control).

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar, Éverth Bustamante García, Daniel Cabrales Castillo, Fernando Araujo Rumie, Susana Correa Borrero, María del Rosario Guerra de la Espriella, José Obdulio Gaviria, Alfredo Ramos Maya, Alfredo Rangel Suárez*; honorable Representante *Alvaro Hernán Prada*.

Ponente primer debate: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 530 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 795 de 2016.

**11. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado**, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

**12. Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado**, por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

Autores: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*; honorables Representantes *Angélica Lozano, Carlos Navas Talero, Carlos Abraham Jiménez, John Eduardo Molina, Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 646 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

**13. Proyecto de ley número 35 de 2016 Senado**, por medio del cual se modifica el nombre al centro dermatológico *Federico Lleras Acosta ESE* y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Arleth Casado, Rosmery Martínez Rosales, Sofía Gaviria Correa, Nora García Burgos, Viviane Morales Hoyos, Maritza Martínez Aristizábal, Doris Vega Quiroz, Miriam Paredes Aguirre*; honorables Representantes *Angélica Lozano Correa, Sandra Ortiz Nova*.

Autor: honorable Senador *Édison Delgado Ruiz*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 546 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2016.

**14. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado**, mediante el cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

**15. Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 17 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: honorables Representantes *Edward David Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Alvaro Hernán Prada, Pierre Eugenio García, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez, Carlos Alberto Cuero*; honorable Senador *Alfredo Ramos Maya* y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

**16. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Ernesto Macías Tovar, Daira Galvis Méndez, Jimmy Chamorro Cruz, Alfredo Rangel Suárez, Carlos Enrique Soto Jaramillo, Milton Rodríguez Sarmiento, José Obdulio Gaviria Vélez, Mauricio Lizcano Arango, Álvaro Uribe Vélez, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Jorge Robledo Castillo, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Hernán Andrade Serrano*; honorables Representantes *Fernando Sierra, Samuel Hoyos*.

Ponente primer debate honorable Senador *Eduardo Enriquez Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 704 de 2016.

**Ponencia primer debate:** *Gaceta del Congreso* número 892 de 2016.

## IV

**Lo que propongan los honorables Senadores**

## V

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

El Vicepresidente,

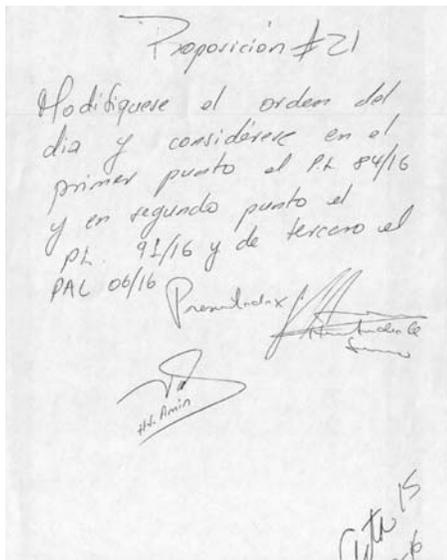
Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*.

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que el Senador honorable Senador Hernán Andrade Serrano radicó una proposición.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



**La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Presidente, colegas y bienvenida Senadora Viviane que también nos ayudará a ampliar y a fortalecer o a complementar el Proyecto de ley número 80 Senadora Viviane, porque Presidente en estricto sentido tendríamos que ir cumpliendo el que hoy esta propuesto, pero le quería decir cuando completemos que el tema está bastante avanzado, habían solo unas inquietudes que quiero ir las planteando, una de la Senadora Doris que acaba de llegar, buena parte de las proposiciones de ella si son de forma, no son de fondo, 2 o 3 casos los vamos a hablar acá en público o en privado con ella y una inquietud que yo también quiero escuchar a un gran jurista, compañero y amigo Roosevelt que tiene unas inquietudes que son válidas como inquietudes.

Por ejemplo y a mí me parece que es bueno, estamos grabando y en el momento toca ratificar es 2 inquietudes que tiene el Senador Roosevelt, 3, una del título, ese esta corregido en las segundas proposiciones, segunda inquietud, las leyes que tienen que ver con modificación de APP y de predial y de lo de la ANI, tramitaron una ley de infraestructura que se tramito en otra Comisión.

Eso podría llevar a la tesis de falta de unidad de materia, pero esa discusión la dimos internamente Senador Mota, yo no tengo aquí la verdad revelada, pero si usted mira el tema global que es destrabar, agilizar, precaver corrupción, agilizar, cabe dentro del marco de infraestructura de transporte y ahí Senador Roosevelt, una Comisión tendría que absolver las competencias de las otras comisiones, reitero, yo no tengo la verdad relevada, me gustaría profundizar en el tema de aquí a la plenaria porque si es preciso de aquí a la plenaria Senador Carlos Fernando, sacrificar esos artículos, pues nos reducimos a los que modifica la ley de...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador estamos en la discusión y aprobación del Orden del Día, cuando estemos en el punto pertinente haremos las consideraciones y tendremos en cuenta las observaciones y proposiciones de los miembros de la Comisión Primera.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## II

**Consideración y aprobación de actas**

Acta número 09 del 20 de septiembre de 2016; Acta número 10 del 5 de octubre de 2016; Acta número 11 del 18 de octubre de 2016; Acta número 12 del 19 de octubre de 2016; Acta número 13 del 24 de octubre de 2016; Acta número 14 del 25 de octubre de 2016

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## III

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que no se encuentra presente el ponente.

La Presidencia aplaza la discusión de este proyecto e indica a la secretaria continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 91 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se facultad a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos**

*frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia solicita a Secretaria verificar el quórum.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día con las modificaciones formuladas en la Proposición número 21, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 84 de 2016 Senado, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.**

La Secretaria informa que en la sesión del día 24 de octubre de 2016 Acta 13 se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y se abrió la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y fueron aprobados los tres (3) artículos: 6°, 10 y 11 los cuales no tenían modificaciones. Y se han radicado las siguientes proposiciones artículo 1° una proposición de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz y el honorable Senador Hernán Andrade Serrano, al artículo 2° una proposición de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, al artículo 3° una proposición del honorable Senador Hernán Andrade Serrano de eliminar el artículo y una de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz que en caso de aprobar de la eliminación de la proposición del Senador Andrade no se pondría en consideración la de la senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, al artículo 4° una proposición del Senador Andrade eliminar, al artículo 15 una proposición de la honorable Senadora Claudia López Hernández quien al dejo como constancia y de la senadora Doris Clemencia Vega, artículo 7° una proposición de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega, artículo 8 proposición del honorable Senador Andrade, artículo 9° proposición honorable Senador Andrade, y 5 artículos nuevos.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Muchas gracias Presidente, yo quiero nuevamente agradecerle a su señoría, a los colegas, Senador Armandito, Armandito, es que lo quiero mirar de frente para tenerlo controlado, no es para la concentración Armandito. Presidente yo quiero agradecerle el buen ánimo que ha habido en este proyecto que no es de Andrade Jaimito Amin, este proyecto lo presentó el Gobierno, Jaime, este proyecto es autoría del Ministerio de Transporte, lo han trabajado la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Cámara Colombiana de Infraestructura, Vicepresidencia de la República, tiene unos tutores y unos padrinos.

La línea general explicaron, bienvenido señor Viceministro, me dicen que el Ministro esta en Pasto en la tierra de Eduardo y Manuelito, el Ministro de Transporte envió a su viceministro; la explicación inicial se dio de buen recibo, pliegos tipo, ayer creo que el Ministro salió a los medios nacionales a explicar bajo una

salvedad, nosotros no estamos aquí endilgando responsabilidades a ningún alcalde en particular, pero la gran verdad es que si se coloca en pliego sastrer, el pliegos tipo que queremos precaver y prever.

Y otra que la discusión se ha venido dando, por ejemplo el del sobre sobre, por ejemplo el del informe de evaluación, para que ese día se corte ya el informe de evaluación y no se restablezca, por ejemplo el de sumar APP privadas, por ejemplo la discusión en términos generales se ha dado, aquí hubo intervenciones de fondo Senador Eduardo Enríquez sobre la ineficiencia estatal, sobre la falta de ordenamiento, de planeación en la contratación, sobre un problema, un cáncer del régimen fiscal, pero como de las pocas alternativas que tiene el Gobierno que son las famosas vigencias futuras.

Aquí con el Senador Serpa teníamos una amigable contradicción en el sentido de que si esto tapaba todos los rotos de la corrupción y yo él decía que era incapaz de decir una mentira de aquí a Pekín, que esto seguirán saliendo temas porque el tema de la corrupción en Colombia es un tema cultural, la Senadora Claudia entendió el tema y un artículo que había presentado lo retiro.

Y hoy me quiero referir a un buen trabajo que hicieron ayer los delegados de mi asesoría, el Gobierno nacional a analizar las proposiciones que se habían radicado, pero antes de referirme a esas proposiciones que se habían radicado que son básicamente de la Senadora Doris, me quiero referir a 3 planteamientos que me hace el Senador Roosevelt, 1 el del título, el del título esta corregido en el sentido de que es contratación infraestructura y otras disposiciones, hay ahí una proposición que se corrige.

Me hace un planteamiento serio que nosotros nos lo hemos hecho internamente, si podemos englobar en un solo proyecto estas modificaciones a la ley de infraestructura con unas modificaciones que nos ha solicitado la ANI a temas puntuales del tema de compra de predios, de descuento de avalúos unos artículos técnicos que modifica ley de infraestructura, después de una amplia discusión doctor Roosevelt nosotros creemos que el tema de unidad de materia si da, si da desde la primera votación para unificar los criterios, tramitarlo por la primera y poder modificar las leyes ordinarias, ese es nuestro criterio hoy.

Pero yo sí le pido doctor Roosevelt y lo sometería que de aquí a plenaria pueden pasar 15 días, que nos llenemos de razones, porque no tengo ningún interés de sacar adelante un proyecto que después se caiga en la Corte Constitucional si existe dudas serias de que no haya unidad de materia, yo le pido ahí en esa observación suya que yo me la hice que me dé un beneficio no de la duda sino de confianza y miramos Senador Roosevelt estos días si definitivamente da o no da, yo creo que es legal unificar el articulado.

Y el tercer punto que me plantea el Senador Roosevelt es de fondo, es ¿Hasta dónde va el ordenamiento nacional de un Estatuto General de Contratación y hasta donde podemos tirar esas líneas sin chocar con la autonomía territorial? Ese es un planteamiento de fondo, ¿Podemos tirar línea en ese pliego estándar y que las regiones y los mandatarios locales están sometidos a esos principios? Hicimos una discusión interesante, miramos jurisprudencia, revisamos hasta dónde va la autonomía y hasta donde va lo de los principios generales de contratación.

Ahí yo cite unos nombres, unos abogados, Ariza, Bermúdez, gente que nos ha colaborado, la conclusión doctor Roosevelt es que si podemos, si podemos como estatuto general de contratación tirar unas líneas, aprobar unas líneas que sean de recibo de los mandatarios locales, acuérdesse doctor Roosevelt que hay principios generales de contratación, moralidad administrativa, transparencia, si no estoy mal el 209 de la carta política habla de unos principios rectores del ejercicio de la administración pública, yo creo íntimamente que la ley sí puede, sí puede establecer unas pautas legales de trabajo, no solamente en el pliego tipo sino en los otros.

Esa duda es totalmente válida, nosotros estamos convencidos que la ley sí puede, hicimos una salvedad, que en materia de contratación Senador Armando una cosa es legislar acá para Bogotá, unificar y otra para la Guajira, para el Chocó y para otros territorios por eso colocamos una acápite, una frase, donde decimos que en esos pliegos tipo tenemos que considerar el tema de las regiones para que cuando se vaya a dictar unos pliegos tipos para determinadas regiones se tenga en cuenta la realidad sociológica de cada región.

Entonces doctor Roosevelt usted intervendrá, yo le pediría en las observaciones que usted me ha hecho y quiero que las deje usted mismo como constancia, que me de ese beneficio como ponente para estudiarlo de aquí a la plenaria porque las 3 son importantes, esta corregido lo del título y las otras 2 son importantes.

Senadora Doris Vega de Gil ¿Cierito? La Senadora Doris plantea unas proposiciones, hay un grueso de proposiciones que son mías que es corrigiendo el título, redacción y el título, son de forma, 9, hay 4 Senadora Doris que ya usted en una ya coincidimos que es aquella que pretendía eliminar la autorización legal de que se pudiera publicar proyectos de pliegos sin tener el CDP, usted me dijo yo la retiro porque creí que era ya el pliego, no, son pre pliegos y entonces usted la retira. Doctor Guillermo, procedimentalmente la Senadora Doris quiere retirar una de ellas que es la que eliminaba el artículo 7° si la memoria no me falla ¿séptimo? El de los pliegos, esa la va retirar la doctora Doris.

Las otras 3 proposiciones que trae la Senadora Doris que puliéramos el verso de aquí a la plenaria, que es la del artículo 1° que pretende modificar como traemos redactado la norma de los pliegos tipo usted solicita unos cambios de redacción, yo no soy, voy, ni estoy convencido Senadora Doris, lo que le pediría es que la dejemos como constancia y le prometo que revisamos con nuestros asesores cual es al mejor redacción y unimos los dos textos, las otras dos, y con esto termino, si son de profundidad.

Vuelvo a insistir en la secuencia del proyecto, porque al Senador Juan Manuel Galán y a todos nos ha causado curiosidad el tema de los interventores ¿Hasta dónde es que estamos flexibilizando la responsabilidad de los interventores? Acuérdense que el proyecto llevo con el Ministerio de Transporte eliminando 2 artículos que tenían que ver con los interventores, uno que permitía que nuevamente los interventores pudieran contratar, a la vez fueran contratista y fueran interventores, a esa conclusión llegamos el Ministro y nosotros que había que eliminar ese artículo, esa prohibición es sana, es válida y ese artículo sigue eliminado.

Pero el otro artículo ha sido objeto y sujeto de una discusión profunda, yo lo elimine en la primera como ponente, pero después como la dialéctica de la discusión lleva a todos estos cambios, se me dijo: tal como está redactado el

estatuto anticorrupción está consagrada la responsabilidad de los interventores, pero, en la interpretación de esa responsabilidad se han ido a una responsabilidad objetiva y ha superado Senadora Doris y ha superado la responsabilidad directa que el interventor tiene por la prestación del servicio y se ha ido a que responda por toda la falla de la obra, pareciera que es lo que se me explica que se ha desbordado, se ha vuelto una responsabilidad objetiva y que vale la pena precisar que la responsabilidad de los interventores como fue el sentido del estatuto anticorrupción tenga que ver con actuaciones e imputaciones directas en la realización de la interventoría y así está redactado como usted nos lo trae redactado regresaríamos al anterior.

Entonces yo le pediría Senadora Doris que esas 2 propuestas, hoy, hoy, no serían de recibo porque llevarían a que se restablezca esa responsabilidad, entonces en esa le pediría que usted la revisara, así dejó presentado, así dejado presentado y las proposiciones que están acá, ahora estudiaremos la parte de forma de cada artículo, pero de lo que a mí se me ha dicho y se ha radicado y no se ha radicado, creo haber dado una explicación, ¿Eso que significaría? Que lo que se quede como constancia, como la redacción, que las dudas del doctor Roosevelt, lo que resulte yo estoy abierto y es más si usted quiere ampliar la Comisión de ponentes, lo que usted quiera hacer Presidente para que lleguemos a plenaria con un texto consensuado con los miembros de la Comisión Primera.

En ese sentido, en ese término y como no soy el ideal para la parte logística y para eso tenemos nuestro súper Secretario Guillermo León Giraldo, para que me organice ahora el articulado dejó presentado las modificaciones radicadas y le pediría a la plenaria un voto de confianza y que si le demos tramite al proyecto en la presente sesión.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Saludamos a los representantes del Gobierno nacional que han venido apoyando al Senador ponente Hernán Andrade, el Viceministro de Infraestructura Dimitri Zaninovich, el Vicepresidente de la Agencia Nacional de Infraestructura Jaime García; Senador Andrade y miembros de la Comisión Primera, tenemos 13 artículos que están en discusión para ser aprobados o improbados, de esos 13 artículos hay 2 que solicitan la supresión de los mismos ¿el artículo 2° y el 3°, Senador Andrade, sería y vamos a hacerlo de la siguiente forma cada proposición que se ha radicado y que ha sido aceptada por usted como ponente y algunas que han presentado los miembros de la Comisión Primera van a ser leídas para que tengamos claridad de lo que se está aprobando en esta Comisión.

No sé si hay consenso con la Senadora Doris Vega y con el Senador Roosevelt Rodríguez.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz:**

Gracias Presidente, saludarlos de manera muy especial a los representantes del Gobierno y a los demás colegas que nos acompañan en la mañana de hoy, doctor Andrade yo dejó como constancia y la revisamos para la ponencia del segundo debate, lógicamente que retiro como dije la proposición del artículo 7°.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para el Viceministro y para todos los colegas, no había tenido

la oportunidad de leer detenidamente este proyecto, lo hice anoche, pero desde ayer le había expresado al doctor Andrade algunas preocupaciones, la primera con el título del proyecto que me dice que ya ha sido corregido a través de una proposición que esta sobre la mesa, la segunda mi preocupación por la competencia de esta Comisión para derogar, para modificar, normas, leyes, que hicieron tránsito por otras comisiones.

Expresamente las que tienen que ver con la normatividad contenido de la Ley 1682 que hizo tránsito, esto tiene que ver con temas de transporte, que tiene que ver con la Comisión Sexta, así mismo la Ley 508 que es una norma que establece el régimen jurídico de las asociaciones público – privadas, que es una norma que establece criterios de contratación de manera específica, la Ley 80 no puede olvidarse, establece criterios de carácter general, las normas específicas pueden surgir en este caso a través de la Comisión Novena por ejemplo en el caso de la Ley 1508, yo sigo teniendo las dudas acerca de la competencia de esta Comisión para poder avanzar en el estudio de este proyecto.

Lo de fondo es lo siguiente doctor Andrade: pero permítame Presidente decir esto antes, que debí haberlo dicho al principio, es que aquí se habían hecho algunas intervenciones que dejan muy mal parado el Congreso, pareciera que este Congreso nunca hubiera legislado para detener la corrupción que se da en la contratación pública, pareciera que el tema de la corrupción solamente tuviera una oportunidad de corregirse a partir de este Congreso, es que el Congreso y la democracia no corresponden de manera exclusiva a este Congreso que está en vigencia, al democracia tiene una vigencia de muchísimos años y el Congreso es el mismo, con distintos actores igualmente desde hace cerca de 200 años, no es entonces este el Congreso doctor Eduardo Enríquez el que ha puesto o ha tratado de detener mejor las condiciones de corrupción en que se desarrolla la contratación pública en el país.

El Congreso ha actuado y me he dado a la tarea de buscar algunas normas sobre las que se ha legislado en Colombia para evitar la corrupción, la misma Ley 80 es un señor Viceministro, esa es una norma expedida por el Congreso de la República y resalto algunas aquí, la que regula los gastos reservados por ejemplo...

...A través de la cual se regulan los gastos reservados, la Ley 1150 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, la Ley 1219 del 2008 por la cual se establece el régimen de contratación con cargo a gastos reservados, la Ley 1474 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Aquí hemos legislado mucho doctor Andrade y usted ha sido actor importantísimo en esa legislación a la cual yo he hecho referencia, si hemos avanzado mucho y toda la normatividad que se ha expedido ha tendido el propósito de que la contratación se a una contratación transparente, sea una contratación sin vicios, que sea una contratación sin corrupción, las normas contra la corrupción no se las invento este Gobierno, tampoco se las invento este Congreso, tienen antecedentes históricos importantes materializados en normas a las cuales ya he hecho referencia.

Hecho ese paréntesis doctor Andrade, yo tengo una preocupación, en efecto hay que corregir el problema de corrupción en la contratación pública, pero la co-

rrupción en la contratación pública no solamente puede ser atribuida a los territorios, a los municipios, a los departamentos, también se da la corrupción en la contratación pública en las entidades nacionales, por eso a mí me preocupa una especie de tutelaje excesivo desde el Gobierno nacional con las entidades territoriales como si fueran hermanos menores, como si los alcaldes, los gobernadores, los concejos, las asambleas no tuvieran la capacidad suficiente para prevenir los actos de corrupción que se suceden en esos entes territoriales.

Yo soy del criterio doctor Andrade que efectivamente tenemos que dictar normas de carácter general, hacer las prohibiciones, identificar los problemas y desde aquí dictar la normatividad que nos permita corregirlas, de eso es que se trata esta normatividad, pero no meterle la mano a la autonomía territorial, a los municipios, a los departamentos, yo estoy de acuerdo en que se establezcan los contratos tipo o los pliegos de condiciones tipo desde el Gobierno nacional para los recursos del orden nacional, claro, eso está muy bien, si algún municipio, algún departamento demanda de recursos nacionales para ejecutar territorialmente pues por supuesto que el Gobierno nacional le tiene las condiciones.

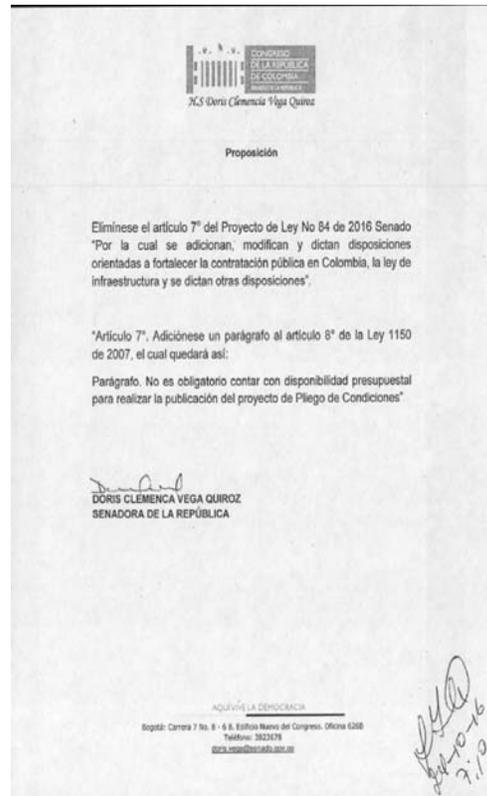
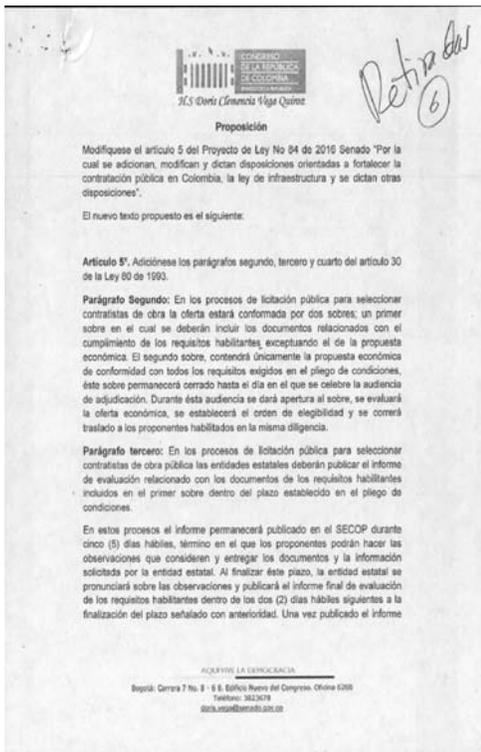
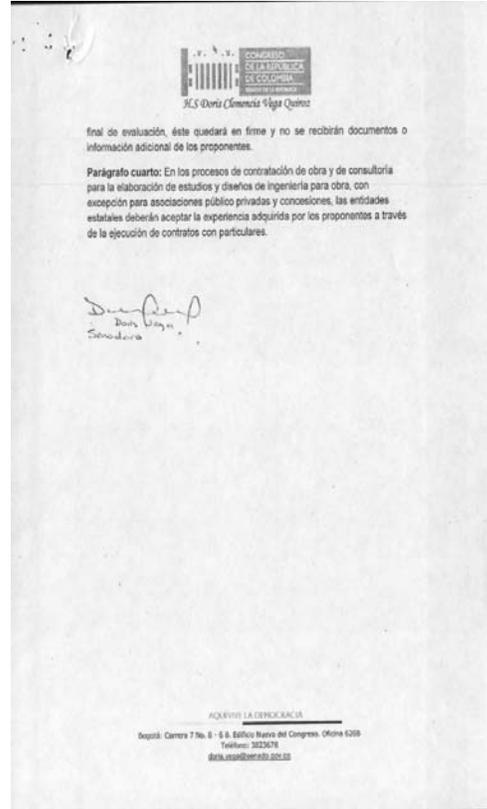
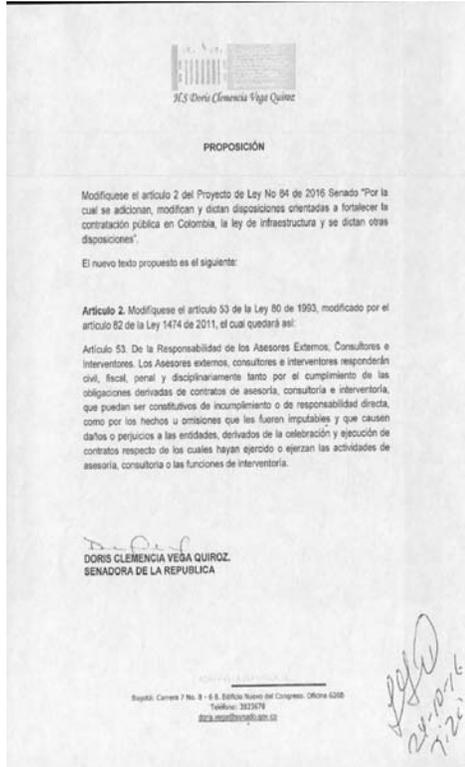
Todos los recursos que van desde el Gobierno nacional hacia los territorios tienen que cumplir con la normatividad que se expida desde acá para poder ejecutar esos proyectos; con lo que yo no estoy de acuerdo y me parece que tiene que revisarse es que desde acá hagamos pliegos de condiciones tipo para la ejecución de recursos del orden municipal y departamental, ese es un rompimiento con la autonomía de los territorios, de los municipios, de los departamentos, dictémosles normas de carácter general, identifiquemos cual es el problema que se está presentando en los municipios y en los departamentos en materia de contratación, hagamos las prohibiciones que hay que hacer desde acá, dictemos la normatividad que pueda corregir estos problemas identificados como actos de corrupción en los entes territoriales.

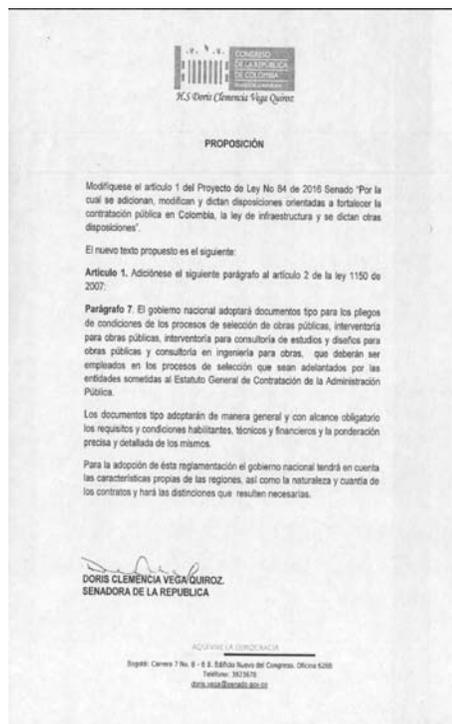
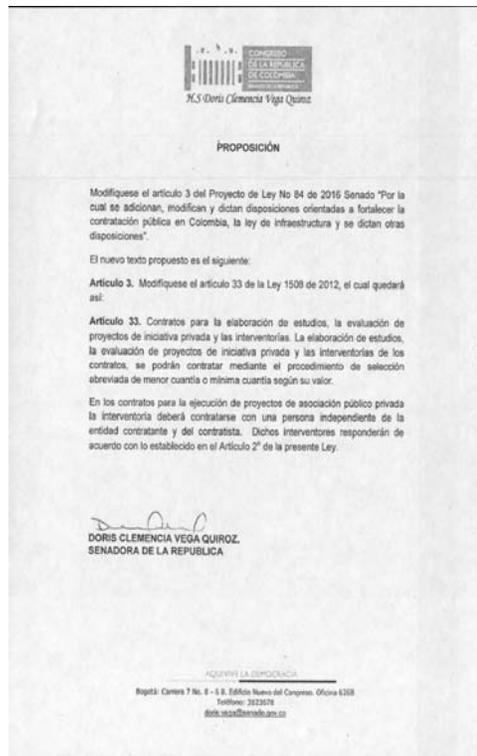
Pero yo no estoy de acuerdo, me parece excesivo, por supuesto que esto no será lo que pueda detener el avance de este proyecto, pero lo vamos a llevar a la plenaria doctor Andrade para que lo debatamos porque yo sigo pensando que este proyecto se entromete de manera excesiva en los asuntos territoriales, en el manejo de los asuntos económicos, fiscales. Perdón doctor Andrade déjeme terminar que ya voy a terminar. De los municipios y de los departamentos.

Revisemos la posibilidad de ponerle límite, limite también si es que va a avanzar este proyecto al Gobierno nacional en la elaboración de esos pliegos de las condiciones, en esos documentos tipo a los que hace referencia el proyecto. Pero dejarlo así abierto de manera excesiva como creo yo que está considerado en el proyecto me parece que es una intromisión excesiva.

Es como si la corrupción estuviera acá y los hermanos mayores desde el Gobierno nacional fuéramos los encargados o los llamados a corregirlos y a mejorar sus condiciones a través de documentos que se puedan elaborar directamente desde acá, me parece que ahí hay una intromisión en esos asuntos territoriales que es bueno que miremos de manera detenida para el debate en la plenaria; gracias Presidente.

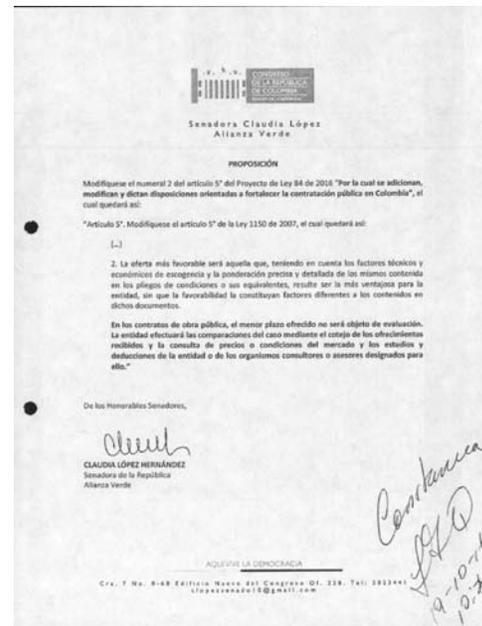
Por Secretaria se da lectura a las siguientes proposiciones radicadas por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.





La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la proposición formulada por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz y dejarlas como constancia y respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Secretaria informa que la honorable Senadora Claudia López Hernández deja como constancia la siguiente proposición.



**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario sírvase darle claridad... quedan como constancias lo ratifica la mesa directiva, sus proposiciones Senadora Doris Vega. Segundo señor Secretario dele claridad al Senador Roosevelt Rodríguez sobre la competencia que tiene esta Comisión de tramitar el proyecto que estamos discutiendo.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al artículo que da competencia a esta Comisión para estudiar este proyecto.

### Ley 3ª de 1992.

**Artículo 2º.** <artículo modificado por el artículo 1º de la Ley 754 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de Acto Legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

#### Comisión Primera.

Conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos.

**Parágrafo 2º.** Cuando la materia de la cual trate el proyecto de ley, no esté claramente adscrita a una Comisión, el Presidente de la respectiva Cámara, lo enviará a aquella que, según su criterio, sea competente para conocer de materias afines.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 2º, 5º y 7º en el texto del pliego de modificaciones sobre los cuales fueron retiradas las proposiciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Pero antes de referirme a II, V y VII que le pediría señor Secretario que me los trajera, los artículos, pero antes de referirme, el tema de competencia Senador Roosevelt si usted quiere volver a intervenir y debería yo primero escucharlo, en una interpelación refiérase y yo le contesto de una vez.

**Con la venia del orador y del Presidente interpela al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Muy breve, muy breve, se aplica la normatividad tal cual la ha leído el señor Secretario, de esa manera procedió seguramente el Secretario General de la Comisión, con el proyecto original, con el proyecto original del Senado, con el proyecto original, pero no se olvide y el doctor Andrade da fe de esto, que el proyecto original no es el que estamos debatiendo, estamos debatiendo ya un proyecto con unas modificaciones de fondo que hay es donde se tocan los asuntos que tienen que ver con las leyes tramitadas en las comisiones Séptima y la Cuarta.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

La observación del Senador Roosevelt es válida ¿En qué sentido? En que evidentemente el proyecto que llegó tiene que ver con modificar artículos de la Ley 80, la pregunta nos la seguiremos haciendo y ahí es donde le quiero pedir Senador Roosevelt, hasta la plenaria porque ahí sale, un voto de confianza, porque argumentos hay, diría Antanas Mockus argumentos van y argumentos vienen, porque si lo que queremos es impulsar la contratación, el desarrollo del país, cumplir los principios generales de contratación, aceptar, uno engloba el proyecto, porque claro que la modificación a la ley de infraestructura tiene que ver con la ejecución de las obras públicas.

Entonces uno también puede sostener una tesis válida y la que a mí me convencieron los asesores y yo me he convencido es que puede tener sustento y podríamos tramitarla para no abrir y por las necesidad de eficiencia y los principios de eficacia podría, démonos ese compás de espera Senador Roosevelt en el tema de la competencia, si usted me entrega ese voto de confianza.

Punto dos, Senador Motoa antes de referirme a los artículos, el tema que trae Roosevelt Rodríguez de autonomía territorial es un tema de carga, de carga profunda por eso tengo que contestar, ¿cuáles son los límites de esa autonomía territorial y entonces a mí la solución que me da el Senador Roosevelt no me gusta, porque sería parcelar estatuto de contratación con los recursos nacionales y con los recursos locales, significaría que las autoridades locales podrían establecer unos requisitos especiales y unos pliegos especiales con los recursos locales.

Pero podría quedar esa impresión, de que usted señaló, esta línea sean aplicables para los recursos que sean de carácter nacional y ahí me queda un sin sabor, creo que ese no es el sentido del proyecto, la plata es pública y bien nazca en el orden local o bien nazca en el orden nacional. Nosotros creemos Senador Roosevelt que la línea general de este proyecto, de plazos, de interventorías, de pliego tipo, si son aplicables a las entidades territoriales independiente del origen de los recursos.

Entonces yo quiero ratificarme en la tesis de que estas normas si son aplicables en materia general para la

contratación pública y que no vulnera principios de autonomía territorial, ni principios de contratación.

Quiero permitirme leer los artículos que se retiraron. ¿Levantó la mano la Senadora Paloma? ¿Sí quiere o termino?

**Con la venia del orador y del Presidente interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, no yo solamente quería decir que yo coincido con la interpretación que está haciendo el Senador Andrade, porque si la Ley 80 es aplicable a todo el territorio nacional Senador Roosevelt no se entiende porque no se va a permitir que también haya unos contratos tipo aplicables a todas las regiones, una cosa es la autonomía en términos de que puede contratar y otra cosa son las normas de cómo se debe contratar que creo que en eso nos asiste la competencia de hacerlo.

Yo coincido con la interpretación que ha hecho el Senador Andrade y creo que todo lo contrario, para las regiones tener los contratos tipo puede ser una facilidad, porque no van a tener que gastar en una cantidad de recursos en la elaboración de nuevos pliegos y nuevas cosas cuando puede haber un contrato tipo que va reducir todos los costos que hay digamos en términos de todos los costos que pueden haber en términos de una asesoría jurídica que les permita sacar esos contratos cuando los contratos van a estar casi que ha disposición.

Entonces si la Ley 80 es aplicable ¿Por qué no un tipo de contratación con contrato tipo va a ser aplicable? Yo no entendería la diferencia Senador Roosevelt en términos de lo que puede significar y en los ahorros que eso puede traer para la contratación, porque usted lo está viendo como una limitación, pero en el fondo también es una ayuda, es una enorme ayuda que usted pueda disponer de contratos tipo, no tenga que tener un asesor jurídico que le cobre una millonada por hacerle un contrato de una cosa sencilla que usted podría tener con un contrato tipo.

De manera que yo lo que veo aquí no es solamente una facilidad en términos de la contratación sino una ayuda a las regiones de no gastar plata en cosas que no se necesitan cuando los contratos se pueden adquirir, yo quería preguntarle al Senador Andrade, antes de que me lo interrumpa allá el doctor Juan Martín, quería hacerle unas observaciones, yo ayer planté 5 temas en esta discusión de su proyecto, yo los puedo traer como proposiciones o se los puedo entregar a usted para que los incluya para la plenaria, porque yo creo que son temas importantes, uno referido a los tiempos de pago que tienen que tener los concesionarios, otros referidos al tema de los cumplimientos que tienen que tener y del proceso de extinción de dominio porque creo que ahí estamos favoreciendo mucho a los concesionarios para poder que eso tenga agilidad, pero también hay que generarle ciertas protecciones a los ciudadanos colombianos que mucho se han visto afectados porque las concesionarias no pagan.

Pero sí hay un tema Senador Andrade que creo que esta Comisión debe debatir y es el tema del equilibrio económico, que no hace parte del proyecto, pero que yo insisto es una de las venas rotas decíamos ayer, pensando, porque creo que ese es un tema que sí requiere que estudiemos Senador Roosevelt y es cuando usted es un privado y contrata con un privado y usted se compromete a un precio, usted tiene que responder por ese precio, en la contratación pública la figura de equilibrio económico permite que si usted contrató con el Estado, pero después por circunstancias ajenas los precios

subieron, entonces usted puede demandar al Estado y pedir el equilibrio económico y eso se ha convertido en el mecanismo mediante el cual han ido subiendo los precios de todos los contratos que se hacen en el país, entonces usted licita por cualquier precio y después simplemente a través de demanda va subiéndolo.

Entonces yo creo que ese sí es un tema que sí merece el análisis de esta Comisión y que debiéramos estudiar a profundidad para llegar a plenaria con una idea sobre eso, Senador Andrade, porque yo creo que ese sería uno de los grandes avances que podríamos darle a la contratación pública del país y es que el equilibrio económico no sea tan genérico y que tenga unas condiciones mucho más severas y que eliminemos esa ventana de provecho que han tenido los contratistas públicos de andar demandando al Estado cada vez que les parece que perdieron un peso y recuperan 10 por cada uno de los que invirtieron. Yo creo que ese es un tema, señor Presidente, que no deberíamos dejar pasar.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Roosevelt, para una interpelación, Senador Roosevelt si usted considera y no hay acuerdo con el ponente puede radicar la proposición en los artículos pertinentes y los someteremos a votación, porque veo que no hay principio de acuerdo o entendimiento.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidente, muy breve esta interpelación para decir que tanto el doctor Andrade como la doctora Paloma no captan el mensaje que yo quiero enviar con esta intervención, yo no he dicho que se hagan excepciones para la aplicación de la Ley 80, en absoluto, tampoco he dicho que no se dicten normas para evitar la corrupción en la contratación pública en los entes territoriales, yo no he dicho eso, yo lo que he dicho es que los documentos tipo para la ejecución de proyectos con recursos de carácter municipal y territorial se convierten en un tutelaje excesivo desde el Gobierno nacional.

¿Quién controla la corrupción en las entidades nacionales? ¿Quién la controla? Lo que yo he dicho es y permítame leer esta sentencia, una parte de esta sentencia del Consejo de Estado, a propósito, a propósito de los pliegos de condiciones, para que entiendan exactamente a qué me refiero, el contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993, de modo que ello refleja la base sobre la cual se deben estructurar los mismos para garantizar la concreción del principio de transparencia, esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son en síntesis las siguientes:

1. Los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección.

2. Doctor Andrade, doctora Paloma, las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive, doctor Andrade, permítame, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad.

Y hay un pronunciamiento de la Corte Constitucional, a propósito del tema, hasta ahí llega mi intervención, Presidente, por supuesto que yo confío plenamen-

te en la sapiencia, en la inteligencia y en la sensatez del doctor Andrade y muy seguramente pensará mucho a propósito de esta intervención que yo hago, porque sigo insistiendo hace carrera en el Congreso, en el Gobierno nacional, hace carrera desde hace mucho rato, una intención permanente del entrometerse en los asuntos de los municipios, de los departamentos violentando el principio de la autonomía y de la descentralización, gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

¿Senador Roosevelt Rodríguez no radicará entonces proposiciones? Perfecto.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Con esa generosidad suya, Senador Roosevelt y Senadora Paloma, vamos a agilizar porque sé que hay proyectos importantes, pero brevemente, Senadora Paloma materialicemos las ideas en lo que usted planteó, hay unos temas puntuales de no pago a tiempo de los concesionarios y estamos dentro del mismo tema y nos cabría en la plenaria, como nos podría caer el tema de equilibrio financiero porque estamos modificando la Ley 80.

Su señoría en ese momento se había tenido que retirar, tengo discrepancia, porque es que el equilibrio financiero no nace de la noche a la mañana, normalmente nace de un Estado incumplido, de un Estado que no hace los pliegos y diseños, de un Estado que no paga a tiempo, de un Estado, entonces es un tema complejísimo, hay que mirar la jurisprudencia de la Sección Tercera si se le ha ido la mano, pero yo puse el ejemplo de los billones de pesos que vale hoy la responsabilidad extracontractual de la Sección Tercera, que se tramita en la Sección Tercera y ha surgido en la fórmula de modificar el artículo 90.

Entonces nosotros vendemos el sofá, cambiamos la Constitución en lugar de que el Estado funcione bien, entonces de entrada yo ahí tengo esa observación que también cabría para la plenaria analizando jurisprudencia si es que se ha desbordado la sección tercera a irse a temas de, miremos y regulemos a ver si este es el escenario, dejemos tocado hoy el tema de equilibrio financiero como tema, para tramitarlo en la plenaria a ver si traemos alguna propuesta.

Senador Roosevelt, para cerrar esa parte, el mensaje no es puritano, a rajatabla como acostumbra a hacer, normalmente los tecnócratas contra los políticos, los tecnócratas puros y castos y los políticos ladrones y corruptos, de esos tecnócratas líbranos mi Dios, normalmente son ladronicios más que la clase política, no todos, pero Senador Serpa que arruga, ese que habla en el lenguaje tecnócrata en mi caso particular le tengo una reserva profunda, pero acá el mensaje no es ese, acá el mensaje que es que la corrupción estatal sí ha permeado a nivel nacional y a nivel local, el mensaje es que esto es sistémico, es la palabra que se utiliza ahora y si el mensaje es sistémico, la solución tiene que ser sistémica.

Y nos comenzamos a entender, no es que el alcalde de tal parte sea el ladrón y estos de Bogotá los de la 26 son los sanos, no es que la corrupción entró como el narcotráfico en su momento y se permeó y se quedó en la actualidad, entonces mandemos mensajes nacionales y miremos qué vulnera y qué no vulnera partiendo de la base que la corrupción se nos metió debajo de la cobija en toda la contratación estatal.

Entonces voy puntualizando, usted me pide concretamente, vamos debatiendo artículo por artículo, el artículo 2°...

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perdón Senador Andrade, exactamente los artículos 2°, 5° y 7° de la ponencia no tienen proposición, yo creo que podemos proceder a votarlos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Antes de votarlo quiero explicar, el 2° tiene que ver, Senador Varón, Senador Arrieta, Colega, Senador Varón, el segundo tiene que ver con los contratos interadministrativos que le causa escozor a la Senadora Claudia López con razón en este caso concreto de las universidades públicas, vía universidades públicas se fue buena parte de los recursos manejados directamente, este artículo 2° concretamente elimina la posibilidad de los convenios interadministrativos a través de las universidades públicas, artículo 2°.

Artículo 5°, el artículo 5° modifica básicamente la Ley 1150 en este sentido, en que como los goles en la contratación los mete en los factores técnicos, en los requisitos, señala expresamente este artículo modificando la 1150 que en los contratos de obra pública los factores técnicos no serán criterio para determinar la oferta más favorable, pretende esta norma decir que metiendo la parte técnica no es la única para llegar a cuál es la oferta más favorable, esa es la modificación central del artículo 5°.

Y el artículo 7° sí tiene que ver con la parte técnica, señor Vicepresidente Jurídico, de limitación y afectaciones y sobre el trámite de infraestructura, el trámite que tiene que ver con la adquisición, verificación directamente al titular, es un tema eminentemente técnico que modifica la ley de infraestructura, esos 3 artículos quedan tal cual como se presentaron en la ponencia, se retiraron la proposición y en ese sentido le pido a usted señor Presidente abra la discusión y someta la votación de estos 3 artículos.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 2°, 5° y 7° en el texto del pliego de modificaciones. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

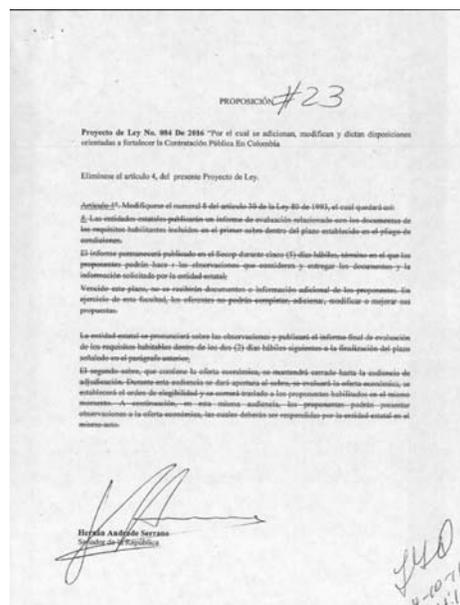
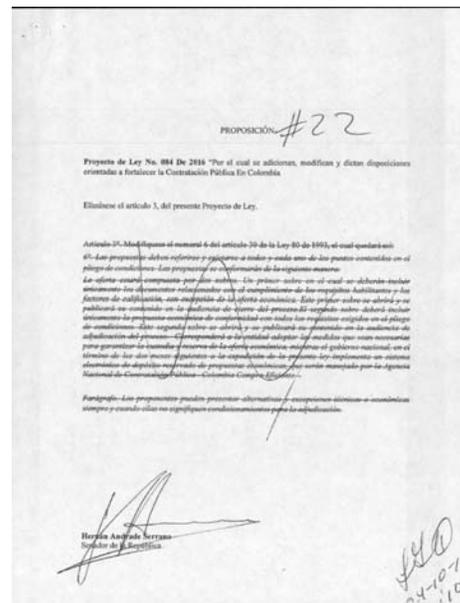
**Total votos: 15**  
**Por el Sí: 15**  
**Por el No: 00**

En consecuencia han sido aprobados los artículos 2°, 5° y 7° en el texto del pliego de modificaciones.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Andrade si está de acuerdo para que organicemos el debate, hay unos artículos que han presentado una proposición supresiva, como ponente usted lo ha radicado, que son los artículos 3° y el 4°, ¿por qué no ilustra a la Comisión brevemente por qué sugiere usted suprimir esos artículos del informe de ponencia? ¿Senador, esos artículos que usted pretende suprimir vienen en el informe de ponencia o en pliego de modificaciones?, en la ponencia con el pliego de modificaciones, ok.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Es que me explica acá mi asesor, es que en el caso del 2 está subsumido en otro artículo, ya se lo explicó a la plenaria, en el caso de la eliminación del artículo 3° es que es el párrafo establecido de la propuesta que debe referirse lo subsumimos

yo lo integramos al artículo, pido la eliminación concretamente, Presidente, porque ese artículo está subsumido en otro artículo que ya le preciso correctamente, por eso pido la eliminación de él, el 3 y el 4 quedan subsumidos en artículos nuevos que están ahí radicados, esa es la explicación.

La Presidencia cierra la discusión de las proposiciones números 22 y 23 que solicitan la eliminación de los artículos 3° y 4° formuladas por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano y abre la votación.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

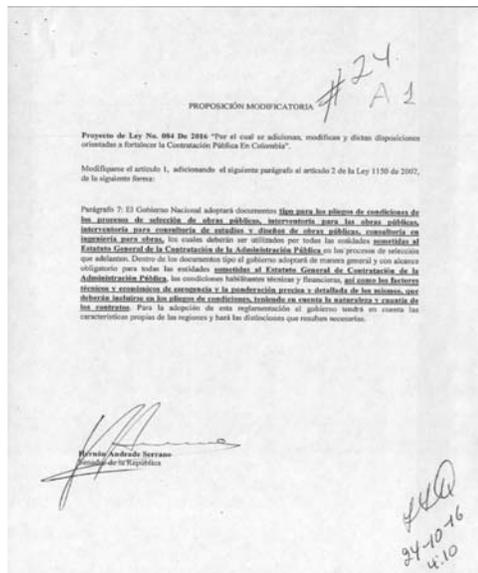
**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido eliminados los artículos 3° y 4° contenidos en el pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1°.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 24 al artículo 1° formulada por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano, cerrada esta, abre la votación.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	

Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	14	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

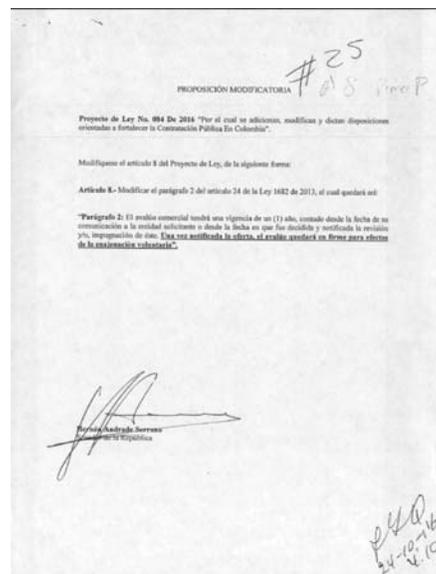
**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° con la modificación formulada en la Proposición número 24.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8°.

El ponente da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión del artículo 8° con la modificación formulada en la Proposición número 25, cerrada esta, abre la votación.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	14	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: t14**

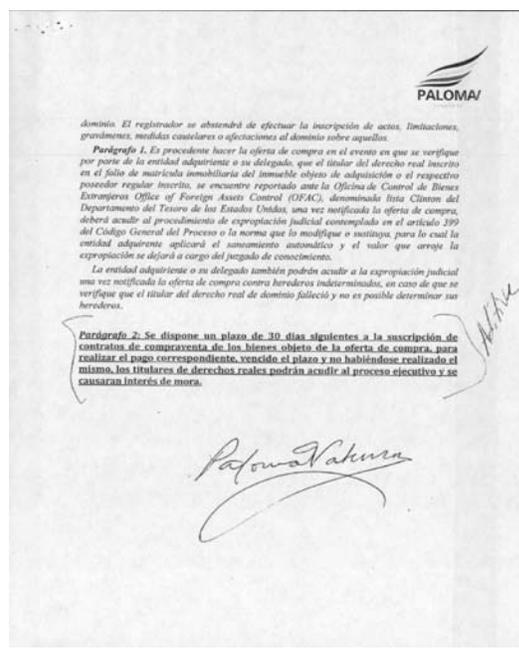
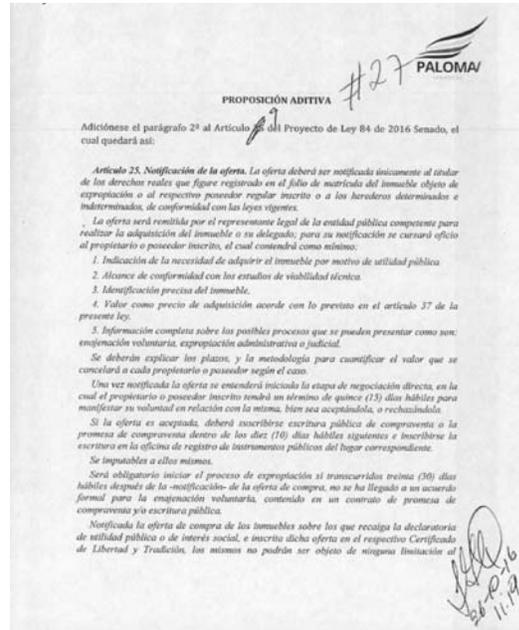
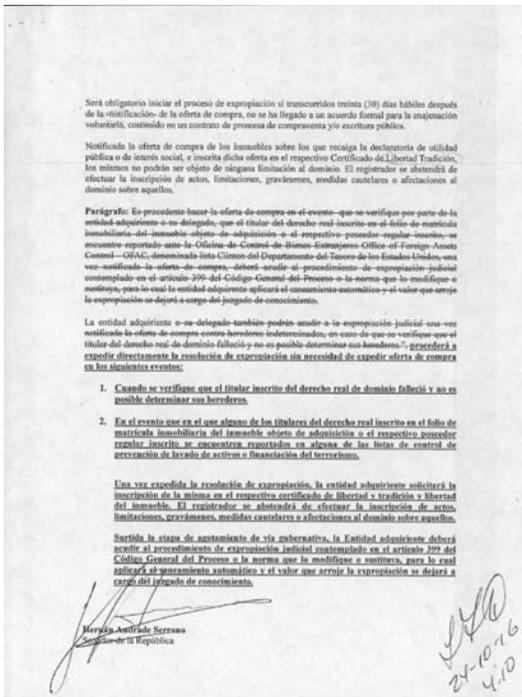
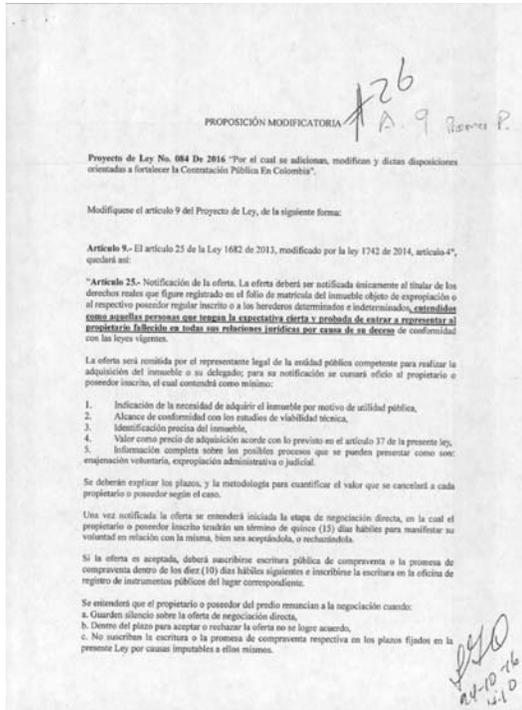
**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 8° con la modificación formulada en la Proposición número 25.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9°.

La Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones.



**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, es una proposición aditiva que agrega un parágrafo sobre el tema que venía comentando, y es que una vez se firmen los contratos de compraventa, después de rendida la oferta para la adquisición de predios, el contratista o el concesionario tendrá 30 días para pagar, vencido el plazo empezarán a corren intereses de mora.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Y así tienen que ser las discusiones. Claro, aceptado, lo evaluamos después hacia la plenaria. La Senadora Paloma pretende colocarle un plazo perentorio a las concesionarias para que no tomen del pelo en el pago,

en el pago, así que se adiciona al que vamos a leer para adicionar...

En este caso concreto, como el noveno viene en el texto del articulado, creo que no faltaríamos aquí a ningún deber de publicidad, quiero decir, el sentido del artículo y las 2 adiciones, el sentido del artículo es que cuando existan predios que hayan estado, concretamente decía el artículo original en lista Clinton, se pueda omitir, porque directamente, si no que se puedan directamente entrar a comprar omitiendo, porque la persona está en el tema de lavado de activos.

Por alguna razón, que creo que es más de forma que de fondo, se considera que el tema puntual del lavado de activos no debe ir como lista Clinton, sino como lavado de activos en general, que engloba todas las circunstancias; en ese sentido, al artículo original que ha tenido toda la publicidad, le adicionaríamos las siguientes frases:

En la primera parte, artículo 25 –Notificación de la oferta–, la oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito en los herederos determinados o indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar el propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso.

Esa es la parte aditiva; y hay otro capítulo, parágrafo, el que se elimina porque decía expresamente “lista Clinton” y se adicionan dos párrafos que tienen que ver con la parte normativa, que creo que como son aditivos me toca leerlos.

Parágrafo 1°. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.

2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en algunas de las listas de control, en algunas de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo. Aquí se suprime lo de Clinton y se engloba lavado de activos.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo certificado de libertad y tradición de libertad del inmueble, el registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones gravables de medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos, surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa la entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para la cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.

Presidente, una vez votado si ustedes lo conocen tal cual, hay si votamos la aditiva de la Senadora Paloma Valencia, porque esa aditiva. ¿Ah se puede? Ustedes son los que saben, entonces leyendo ese artículo, más lo que leyó la Senadora Paloma que me dice que lo podemos votar, sometemos que con aditiva de la Senadora Paloma que pretende establecer un plazo de 30 días, queda adicionado el presente artículo, votémoslo simultáneamente.

La Presidencia abre la discusión al artículo 9° con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 26 y 27, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**

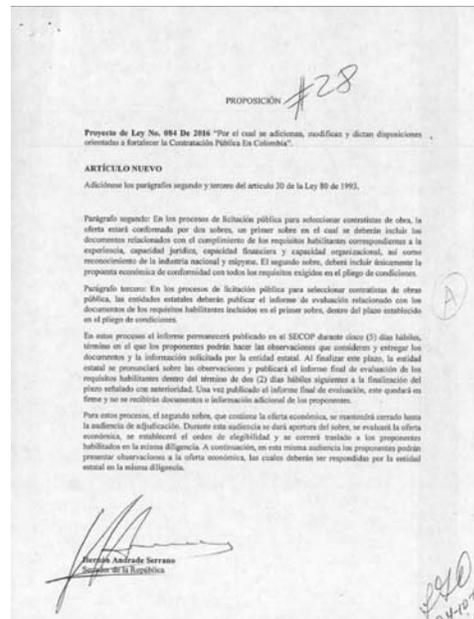
**Por el Sí: 13**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 9° con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 26 y 27.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo.

El ponente da lectura a la siguiente proposición.



**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Son nuevos Presidente, pero quiero hacer la salvedad, los de interventoría ya estaba, sino son modificaciones a lo que ya venía, entonces el artículo solamente 1 es estrictamente nuevo, explico:

Artículo nuevo. Adiciónese a los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 del 93, ¿Tengo que leerlo

cierto Secretario? Porque es artículo nuevo, a bueno, entonces déjeme leer.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perdón, perdón, a ver, a ver, respetemos, respetemos el orden y lo que está asignando la mesa directiva, Senador Andrade venimos con un buen debate, juicioso, transparente, no alteremos al final el buen comportamiento de esta discusión de proyecto de ley.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Colegas y Presidente, este pretende diferenciar y crear un sobre adicional solamente con el tema económico y resolver las diferencias en la misma audiencia, en ese sentido es presentado el artículo nuevo y le pido el respaldo a la Comisión Primera.

La Presidencia cierra la discusión del articulado nuevo formulado es la Proposición número 28 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enriquez Maya Eduardo	X	
Enriquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el articulado nuevo formulado es la Proposición número 28.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

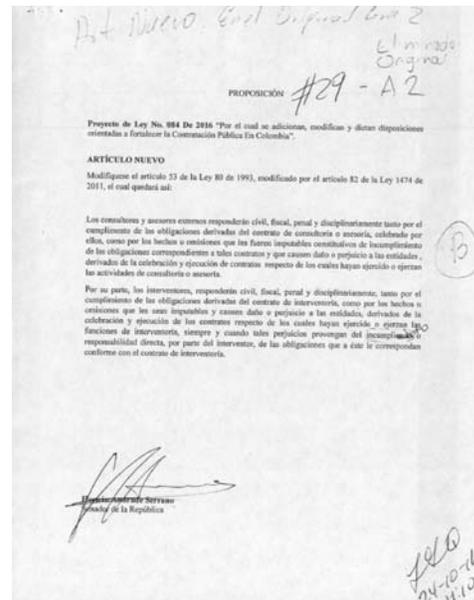
Les prometo que seré rápido, quedan 4 artículos que no son estrictamente nuevos.

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 del 93 modificado con el artículo 82, tiene que ver con el tema de consultores e interventores.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal y disciplinariamente tanto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría celebrado por ellos como por los hechos u omisiones que le fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte los interventores responderán fiscal, civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento por responsabilidad directa por parte del interventor de las obligaciones que a este le correspondan conforme al contrato de interventoría.

Es decir, para despejar las dudas del Senador Juan Manuel y los colegas, evidentemente se mantiene la responsabilidad de los interventores y se precisa Senador Galán que es por la imputación directa en su ejecución y en el contrato para que no haya responsabilidad objetiva, pero se mantiene la responsabilidad de los interventores; en ese sentido pido el respaldo de la Comisión Primera.



La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 29, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enriquez Maya Eduardo	X	
Enriquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

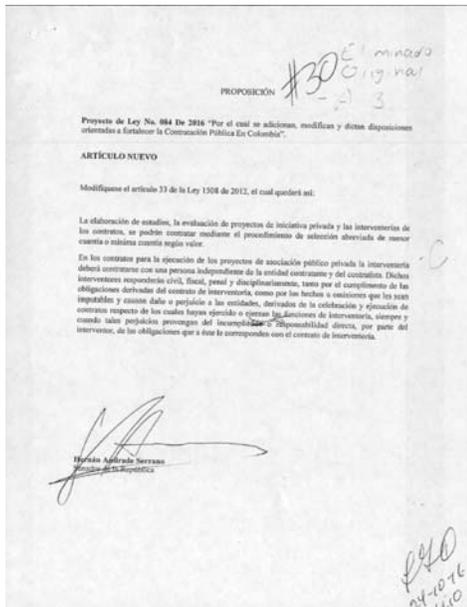
**Total votos: 15**  
**Por el Sí: 15**  
**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 29.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Gracias Presidente y Comisión por la paciencia, es el mismo artículo anterior pero relacionado con las asociaciones públicas y privadas, entonces modifica la Ley 1508 que es la de infraestructura, pero el sentido del artículo es lo mismo pero corresponde leerlo así:

Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1508 del 2012 el cual quedará así: la elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los contratos se podrán contratar mediante procedimiento de selección abreviada de menor cuantía o mínima cuantía según valor, en los contratos para la ejecución de los proyectos de asociación pública – privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, dichos interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos y omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicios a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento, ahí hay que hacer una corrección, incumpliendo o responsabilidad directa por parte del interventor de las obligaciones que a este le corresponden con el contrato de interventoría.



La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 30, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	

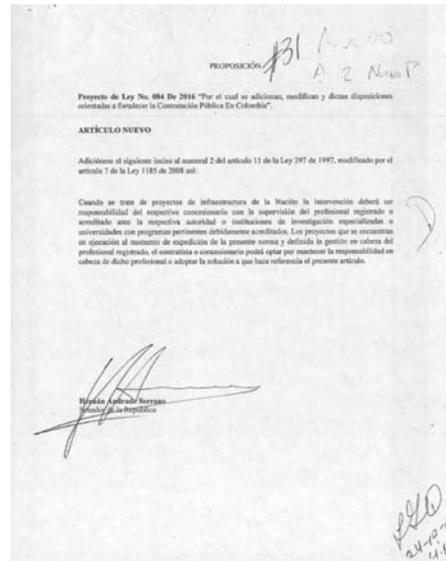
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**  
**Por el Sí: 15**  
**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 30.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo. El ponente da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 31, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 31.

La Presidencia abre la discusión de un artículo nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

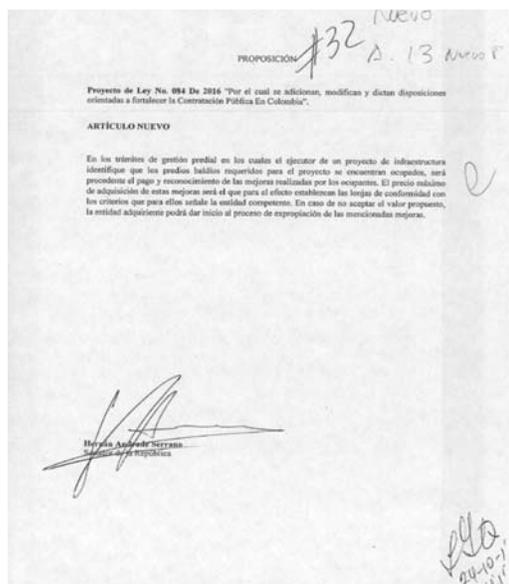
Ahora que está en plena discusión el tema de tierra Senador Eduardo, en el acuerdo de La Habana y en todo lo que significa, me acuerdo de usted por su preocupación por este tema; me traen un artículo que le veo justificación que es que cuando hayan baldíos que una persona tenga mejoras sobre esos baldíos, estamos hablando de las concesiones y de las autopistas, se le puedan pagar al que tiene los baldíos que no es titular de predio s ele puedan pagar las mejoras correspondientes, me parece lógico y sano.

Artículo nuevo que sería el último presentado en mi calidad de ponente así:

Artículo nuevo. En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados será procedente el pago y reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes, el precio máximo de adquisición de estas mejoras será el que para el momento establezca las lonjas de conformidad con los criterios que para ello señale la entidad competente, en caso de no aceptar el valor propuesto la entidad adquirente podrá dar inicio al proceso de expropiación de las mencionadas mejoras.

En ese sentido y como lo expliqué este es el último artículo radicado y presentado salvo lo que va presentar el Senador Varón.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 32, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	15	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 32.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, son artículos que tienen que ver con la ley en la medida en que se modifica también la ley de infraestructura, son un primer artículo que modifica el 4 de la Ley 1228 del 2008, el artículo tiene por propósito evitar que se dilate las decisiones sobre todo lo que tiene que ver con temas de infraestructura, estos artículos provienen de la administración distrital y específicamente del IDU con ocasión de las obras que está desarrollando en la avenida longitudinal de occidente o avenida rojas, cuyos predios han sido invadidos.

Recuerden ustedes que en el Código de Policía equiparamos bienes de uso público o bienes fiscales para efectos de la restitución y aquí qué finalidad busca este artículo, evitar que se dilaten las obras de infraestructura cuando una persona ejerce una posición en un territorio o en una extensión que ha sido destinada para una obra pública, entonces invade y el fiscal que le pertenece por ejemplo una entidad como el IDU y evita o impide que se pueda desarrollar una obra pública, entonces establece de manera clara que no habrá lugar a indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, echas o concedidas en las franjas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 del 2008 con posterioridad a su promulgación.

Tampoco procederá indemnización alguna por la devolución de las franjas que estuvieran establecidas en el Decreto-ley 2770 del 53 que hoy se encuentran invadidas por particulares, en estos casos las autoridades competentes deberán iniciar los procesos de restitución de bienes de uso público dentro de los 2 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, son todos bienes de uso público destinados a obras de infraestructura que son invadidos y que se ha vuelto un problema real de dilación que genera costos, en contra del Estado porque obviamente el contratista lo que hay deduce es que hay una fuerza mayor dependiente de una sentencia que un juez en un momento dado debió proveer para poder permitir que la obra continúe.

Entonces dice: los gobernadores y los alcaldes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 del 93 deberán proteger y conservar la propiedad pública representada en las franjas de terreno adquiridas por el Gobierno nacional, las gobernaciones o las alcaldías en virtud del Decreto 2770 del 53 al igual que las que se adquieran conforme a lo establecido en la presente ley, estarán igualmente obligados a iniciar inmediatamente las acciones de recuperación en caso de invasión de estos corredores.

Uno de los problemas fundamentales por ejemplo ahora que tenemos para lograr desarrollar la avenida longitudinal de occidente es que esos terrenos están invadidos y cada uno de esos procesos dependiendo de la actividad del abogado puede dilatar la ejecución de la obra de manera significativa.

Parágrafo 1°. Los gobernadores y los alcaldes enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimiento de este artículo con el fin de hacerle seguimiento.

En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o de interés social que hayan sido aprobados por las entidades responsables con el fin de que sean incorporados en el respectivo plan como zonas reservadas. ¿Por qué razón? Porque muchas veces estando determinada una carretera que atraviesa una entidad territorial en el POT no la dejan determinada como una carretera nacional y obviamente mientras se vuelve a modificar el POT estos procesos toman mayor cantidad de tiempo.

¿Qué es lo que estamos estableciendo? Que estén articulados, que la entidad territorial le avise al ministerio y que el ministerio sepa cuál es la extensión de acuerdo a lo que establecen las normas para desarrollar una carretera y que eso quede incorporado en el POT, no que quede un POT por encima de una carretera que en Ministerio de Transporte desee hacer.

Ese es el primer artículo señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador Germán Varón, votaremos cada artículo de forma independiente con la explicación debida.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Senador Varón, en este y en los otros casos, usted sabe la confianza que le tenemos, plena, y de parte mía total y entiendo este artículo para agilizar, para los que se atraviesan en una obra tomando posesión, le puede agilizar, es para efectos de ejecución, va en el mismo sentido de los otros artículos, como a cada artículo le hemos hecho un proceso de reflexión, de paso por el Gobierno nacional, de segundo debate interno, yo quiero oír al Gobierno que me dice fuera de micrófonos que lo quiere revisar previamente, entonces cada artículo dejémoslo, lo leemos, lo explicamos y lo dejamos como constancia para la plenaria con la confianza plena que lo que usted nos trae no está acompañado sino de buenas intenciones, pero en ese sentido como ponente avalo que los dejemos como constancia todos y la discusión la damos hacia la plenaria si se articula con el Gobierno nacional.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, yo encuentro que este es un artículo fundamental, sobre todo en dos temas, uno es cuando se compra las vías y la gente decide invadir porque ya sabe que va haber una vía, caso muy distinto de la gente que ya está ocupando zonas de ampliación, pero me tranquiliza el decir que el artículo incluye que solo va a regir a partir de su vigencia. De manera que quienes tienen mejoras hechas sobre terrenos de más ya de mucho tiempo, pues quedan protegidos con el artículo que era algo que me preocupaba.

Porque no se trata aquí de defender a los invasores, pero tampoco podemos generar una norma sobre gente que ha vivido en la verja de la carretera 20 años y venga a sacar sin indemnizarle nada, pero creo que el artículo tiene ese inciso que ayuda.

Y también el tema de restitución de tierras, porque he conocido de un par de caso donde por procesos de restitución de tierras se han suspendido las construcciones de las vías, en consideración a que la tierra se está restituyendo y yo creo que ahí sí hay un tema Senador Varón que incluso habría que profundizar más, porque sí hay expropiación sobre el propietario, porque no lo va a ver sobre un propietario que va a restituir, yo creo que en eso sí teníamos que ser incluso más agresivos que en lo que usted puso, porque ya conozco dos casos.

Que van a informar, aquí lo que dice es que los procesos de restitución de tierras se informarán, pero creo que tiene que ser mucho más agresivo porque apenas estamos iniciando el problema de restitución de tierras y seguramente esos dos casos se irán replicando a lo largo del país los jueces de restitución de tierra.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, a ver es que depende de las circunstancias, si la persona está en el predio antes de que se haya determinado como zona para desarrollar una vía es un tema diferente, si la persona toma la posición en el terreno después de que el respectivo consejo distrital o municipal ha determinado que hay va una vía, pues lo que estamos diciendo es que no posee ninguna indemnización, porque lo que está haciendo él es ocupando un bien que tiene una destinación de servicio público y recuerden que en el Código de Policía nosotros equiparamos para efectos de la restitución, no para efectos de la definición, los bienes de uso público con los bienes fiscales.

¿Con qué propósito? Con el propósito de evitar que los bienes fiscales puedan ser prescriptibles, porque recuerden que hasta la expedición de esa norma si podían ser adquiridos por medio de la prescripción o incluso un proceso de pertenencia le permitía a un poseedor apropiarse del terreno, entonces lo que vamos hacer es esto si le parece al coordinador, al Presidente y a la Comisión, voy a dar una explicación de los 4 artículos, los dejamos como constancia, los revisa el Ministerio, lo revisan los miembros de la Comisión y le pediría que si están de acuerdo lo llevemos como un pliego modificatorio para la plenaria.

Había cuenta de que se trata de unos artículos absolutamente necesarios, todas las obras de infraestructura tienen 2 problemas fundamentales que son las consultas previas y la adquisición de predios y en estos casos dependiendo le reitero de la habilidad del abogado po-

demos muchas veces encontramos con demoras de 3, de 4, de 6 y hasta de 10 años.

Entonces ese primer artículo doctor Andrade tiene que ver con esa circunstancia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Me parece muy importante, lo que le decía Senador es que el tema de restitución de tierras ya ha habido dos pronunciamientos de jueces de restitución de tierras que han detenido la construcción de las vías, porque dicen que como el predio está en restitución de tierras, entonces está digamos fuera del mercado y no se puede comprar, ni se puede extinguir la propiedad sobre ese predio, yo creo que valdría la pena que ese tema quede incluido de una vez en este proyecto.

Porque si bien ahorita solo tenemos dos casos, esto seguramente con el crecimiento que está teniendo lo de restitución de tierras va tener una incidencia, entonces era una sugerencia para que su señoría incluya el tema de que aunque estén en restitución de tierras los procesos pueden seguir avanzando, gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:**

Es que Senadora yo creo que son dos casos diferentes, si se habla de restitución de tierras es un tema de orden civil donde una persona está en un terreno que otra persona le reclama y ante la justicia ordinaria se establece quién tiene un mejor derecho, otra cosa diferente es que un consejo habiendo determinado que tiene un destino para una obra pública y se constituye en un bien fiscal, establezcamos aquí que no hay indemnización y que la persona se puede decir que se recupera o se restablece bien por un procedimiento mucho más expedito había cuenta de que ese bien fiscal nosotros le dimos la característica de bien de uso público, entre esas la de no ser prescriptible ¿Para qué? Para evitar que esos bienes fiscales como ha sucedido en muchas ocasiones terminen en manos de un particular habiendo teniendo un destino o una afectación pública, condición que es la que le da característica de imprescriptible; pero la miramos con mucho gusto.

Dos, el otro artículo tiene que ver con el cálculo que la administración le devuelve a un particular que presenta una APP, ¿Qué pasa en este momento? Las APP que son Asociaciones Público Privada se presentan ante la entidad respectiva, la entidad la dice haga una presentación de prefactibilidad, si aprueban esa prefactibilidad va un estudio de factibilidad y él presenta la forma en que pretende desarrollar la APP, como las APP se tienen que publicar si hay una mejor oferta, a quien la presentó primero hay que reconocerle los costos de lo que presentó.

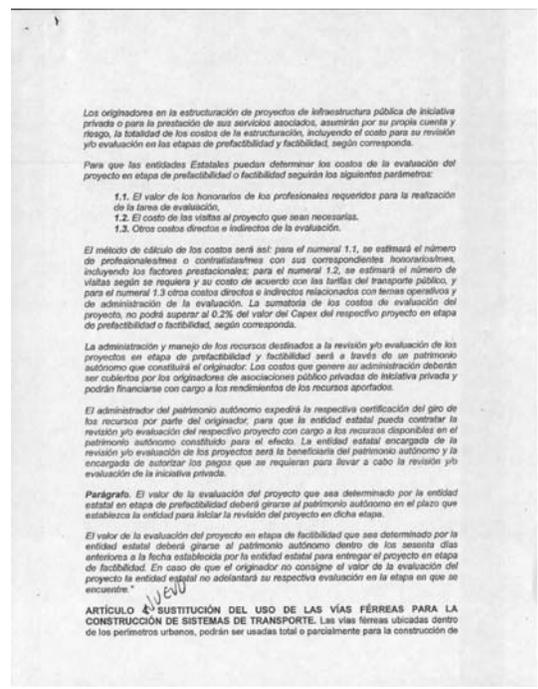
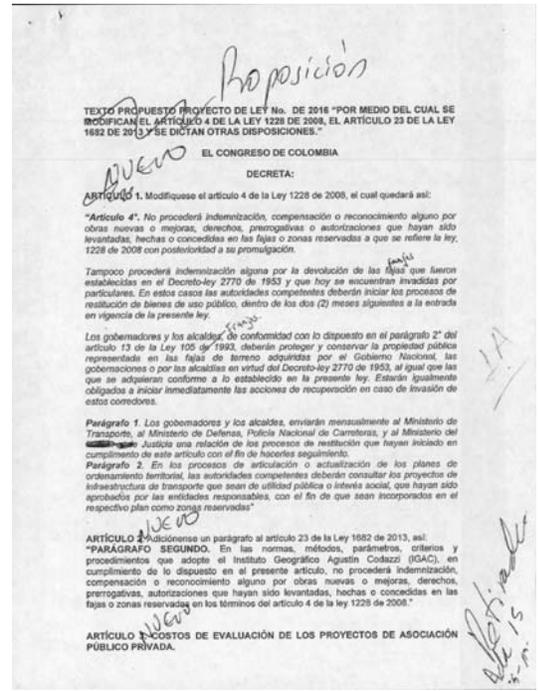
Y aquí lo que estamos diciendo es: estandaricemos para todas las entidades territoriales y para todos los ministerios la forma en la que se va a establecer el costo de quien presentó primero esa APP si no resulta favorecido, a él se le devuelven los costos de la APP y se le otorga a quienes mejores ventajas le ofrezca al Gobierno, ese es el otro artículo que se está sugiriendo que se tenga en cuenta para la plenaria y dos más que tienen que ver con las vías férreas.

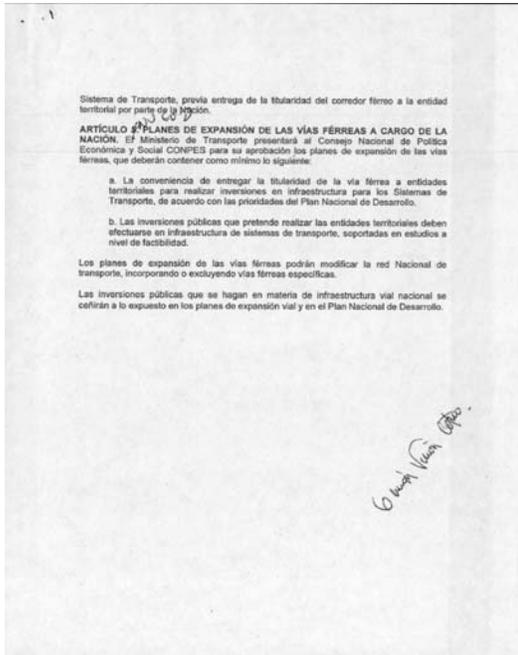
En las vías férreas lo que establecemos es que esas vías cuando van a ser desarrolladas por una gobernación,

por un municipio pues debe pasar a la entidad territorial para efectos de que puedan desarrollar bien la labor y las condiciones en un último artículo en que debe procederse para dicha transferencia de la propiedad.

Esos 4 artículos entonces los dejo como constancia señor Presidente, se los explicaré personalmente al doctor Andrade, oiremos el concepto que tenga el ministerio, el doctor Juan Martín sobre esos artículos y pediría que si no hay inconvenientes podamos incluirlos en la plenaria para efectos de que obren en el proyecto, muchas gracias Presidente.

Proposición radicada por el honorable Senador Germán Varón Cotrino.





La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la proposición formulada por el honorable Senador Germán Varón Cotrino y dejarla como constancia y estos respondieron afirmativamente por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 84 DE 2016 SENADO

*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:

**Parágrafo 2°.** En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes a la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como reconocimiento de la industria nacional y Mipyme. El segundo sobre, deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**Parágrafo 3°.** En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes incluidos en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término en el que los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado con anterioridad. Una vez publicado el informe final de evaluación, este quedará en firme y no se recibirán documentos o información adicional de los proponentes.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia de adjudicación. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica, se establecerá el orden de elegibilidad y se correrá traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia. A continuación, en esta misma audiencia los proponentes podrán presentar observaciones a la oferta económica, las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal en la misma diligencia.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a éste le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Artículo 3°. Adiciónese el siguiente inciso al numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 así:

Cuando se trate de proyectos de infraestructura de la Nación la intervención deberá ser responsabilidad del respectivo concesionario con la supervisión del profesional registrado o acreditado ante la respectiva autoridad o instituciones de investigación especializadas o universidades con programas pertinentes debidamente acreditados. Los proyectos que se encuentran en ejecución al momento de expedición de la presente norma y definida la gestión en cabeza del profesional registrado, el contratista o concesionario podrá optar por mantener la responsabilidad en cabeza de dicho profesional o adoptar la solución a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 4°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

**Parágrafo 7°.** El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes técnicas y financieras, así como los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones y hará las distinciones que resulten necesarias.

Artículo 5°. Modifíquese el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

“Se exceptúan los contratos de obra, interventoría de obra, consultoría en ingeniería para obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas

por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“**Artículo 5°. De la selección objetiva.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, los factores técnicos no serán criterio para determinar la oferta más favorable. El Gobierno nacional reglamentará los casos en los cuales, teniendo en cuenta la complejidad de la obra a realizar, puedan incluirse factores adicionales de evaluación en este tipo de contratos.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales

incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores e interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y o del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores e interventores.

**Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de cinco (5) días hábiles en el que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes haya sido publicado en el Secop. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

**Parágrafo 2°.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

**Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

**Parágrafo 5°.** En los procesos de contratación de obra y de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de ingeniería para obra, con excepción para asociaciones público privadas y concesiones, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Artículo 7°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:

La elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los contratos, se podrán contratar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía o mínima cuantía según su valor.

En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Dichos interventores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a

las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden con el contrato de interventoría.

Artículo 9°. Modificar el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 22. Limitaciones, afectaciones, gravámenes al dominio, medidas cautelares, impuestos y contribución de valorización.** En el proceso de adquisición de predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte, en caso de existir acuerdo de negociación entre la entidad Estatal y el titular inscrito en el folio de matrícula y previo al registro de la escritura pública correspondiente, la entidad estatal, con cargo al valor del negocio, podrá descontar la suma total o proporcional que se adeuda por concepto de gravámenes, limitaciones, afectaciones, medidas cautelares, impuestos y contribución de valorización y pagar directamente dicho valor al acreedor o mediante depósito judicial a órdenes del despacho respectivo, en caso de cursar procesos ejecutivos u ordinarios en los que se haya ordenado el respectivo gravamen, considerando para el efecto el área objeto de adquisición, o verificar que lo realizará directamente el titular. De no ser posible, se continuará con el proceso de expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

La entidad estatal adquirente expedirá un oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo o a la autoridad competente, en el cual se solicite levantar la limitación, la afectación, gravamen o medida cautelar, evidenciando el pago y paz y salvo correspondiente, cuando a ello haya lugar. El Registrador deberá dar trámite a la solicitud en un término perentorio de 15 días hábiles.

Una vez realizada la respectiva anotación en el registro, el Registrador deberá dar aviso mediante oficio al notario correspondiente para que obre en la escritura pública respectiva del inmueble.

Las medidas cautelares al dominio cuya inscripción se encuentre caducada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1579 de 2012, se podrán cancelar con la solicitud que realice la entidad estatal al Registrador de Instrumentos Públicos.

Cuando se trate de servidumbres de utilidad pública y las redes y activos allí asentados puedan mantenerse, se conservará el registro del gravamen en el folio del inmueble.

**Parágrafo.** La entidad estatal con cargo al valor del negocio, podrá descontar la suma total o proporcional que debe pagarse por concepto de gastos de notariado y registro y pagar directamente dicho valor”.

Artículo 10. Modificar el párrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así:

**Parágrafo 2°.** El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y de o, impugnación de este. Una vez notificada la oferta, el avalúo quedará en firme para efectos de la enajenación voluntaria.

Artículo 11. El artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 4°, quedará así:

**Artículo 25. Notificación de la oferta.** La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes.

La oferta será remitida por el representante legal de la entidad pública competente para realizar la adquisición del inmueble o su delegado; para su notificación se cursará oficio al propietario o poseedor inscrito, el cual contendrá como mínimo:

1. Indicación de la necesidad de adquirir el inmueble por motivo de utilidad pública.
2. Alcance de conformidad con los estudios de viabilidad técnica.
3. Identificación precisa del inmueble.
4. Valor como precio de adquisición acorde con lo previsto en el artículo 37 de la presente ley.
5. Información completa sobre los posibles procesos que se pueden presentar como son: enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial.

Se deberán explicar los plazos, y la metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor según el caso.

Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando:

- a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa.
- b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo.
- c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la –notificación– de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y de o escritura pública.

Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

**Parágrafo.** La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.

2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Una vez expedida la resolución de expropiación, la entidad adquirente solicitará la inscripción de la misma en el respectivo Certificado de libertad y tradición y libertad del inmueble. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

Surtida la etapa de agotamiento de vía gubernativa, la Entidad adquirente deberá acudir al procedimiento de expropiación judicial contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual aplicará el saneamiento automático y el valor que arroje la expropiación se dejará a cargo del juzgado de conocimiento.

**Parágrafo 2º.** Se dispone un plazo de 30 días siguientes a la suscripción de contratos de compraventa de los bienes objeto de la oferta de compra, para realizar el pago correspondiente, vencido el plazo y no habiéndose realizado el mismo, los titulares de derechos reales podrán acudir al proceso ejecutivo y se causarán interés de mora.

Artículo 12. Modificase el artículo 27 de la ley de la Ley 1682, el cual quedará así:

**“Artículo 27. Permiso de intervención voluntario.** Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte.

Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

**Parágrafo.** En el proceso administrativo, en caso de no haberse pactado el permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la dispuso, la entidad interesada solicitará a la respectiva autoridad de policía, la práctica de la diligencia de desalojo, que deberá realizarse con el concurso de esta última y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de o el personero municipal quien deberá garantizar la protección de los derechos humanos, dentro de un término perentorio de cinco (5) días, de la diligencia, se levantará un acta y en ella no procederá oposición alguna”.

Artículo 13. En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados, será procedente el

pago y reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes. El precio máximo de adquisición de estas mejoras será el que para el efecto establezcan las lonjas de conformidad con los criterios que para ello señale la entidad competente. En caso de no aceptar el valor propuesto, la entidad adquirente podrá dar inicio al proceso de expropiación de las mencionadas mejoras.

Artículo 14. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de la publicación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Hernán Andrade Serrano, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Como diría mi colega y copartidario Eduardo Enriquez 30 segundos, Presidente muy agradecido diría Pedro Vargas, muy agradecido, muy agradecido a todos, a usted, a los señores del Gobierno nacional, señor Viceministro, Ministro, Vicepresidente Jurídico, a usted Senador Juan Martín Caicedo ex alcalde y amigo, porque sin que haya sido tan intensa la intervención de ustedes durante la discusión, la sola presencia le da confianza a esta Comisión que este es un proyecto serio y trabajado, muy agradecido, aspiramos contar con la presencia y la sapiencia de ustedes y seguiremos rumbo a la plenaria para mejorar la contratación pública en Colombia, muchas gracias señor Presidente y gracias a todos los colegas, uno por uno, que han estudiado, han debatido y han confiado en este humilde servidor, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Dimitri Zaninovich Victoria, Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Transporte:**

Presidente, muchas gracias estas son unas palabras de agradecimiento con la Comisión, el Senador Roosevelt inició este debate con una reflexión si era que este Gobierno se había inventado la lucha anticorrupción y los avances sin infraestructura y realmente es de la mano del Congreso que hemos trabajado leyes como la ley de APP, la ley de infraestructura, el estatuto anticorrupción y esto es una evolución de esas diferentes normas que hemos trabajado de la mano del Congreso.

Este es un proceso en que seguimos afinando esos instrumentos que tenemos y hoy estamos plasmando herramientas como los pliegos únicos, consolidar el papel de la academia, queremos que las universidades sean socios y no vehículos de contratación, buenas prácticas como los dos sobres, agilizar la ejecución, acelerar los procesos de notificación, colgar pre pliegos.

En especial un agradecimiento, entonces al Congreso, a la Comisión Primera, a la Cámara Colombiana de Infraestructura por el acompañamiento técnico en este proceso y Senador Andrade más que un agradecimiento es un reconocimiento a un trabajo muy juicioso por parte suya y de su equipo para preparar este proyecto, muchas gracias a todos.

Por instrucciones de la Presidencia, el Secretario da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 91 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se facultad a la Autoridad de Protección de Datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.**

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Presidente gracias, quiero hacer una breve síntesis de este proyecto que tiene una intensión muy loable de protección a la información de todos los colombianos y se trata de darle alcance al nivel de protección de un derecho fundamental consagrado en el artículo 15 de la carta política que es ni más ni menos que el habeas data, el derecho que tienen todos los colombianos a que su información personal en cuanto a la recolección, almacenamiento, distribución, actualización sea respetada y valorada en ejercicio de esos mismos derechos ciudadanos.

Con el tema de habeas data señor Presidente, yo tengo una relación ya de vieja data, sin duda, porque valga el pleonismo para explicar que durante mi tránsito por la Comisión Primera de la Cámara hace ya unos años, pudimos trabajar durante 3 años con diversos sectores públicos y privados para sacar adelante lo que fue la primera ley de protección de datos personales, es decir de habeas data que hubo en Colombia.

En ese primer Gobierno del Presidente Uribe con el entonces Ministro Carrasquilla de Hacienda, Guillermo Botero de Fenalco, Fabio Villegas que estaba en la ANIF y algunos otros funcionarios tanto del sector público como del privado, lo mismo que las centrales de información, estoy hablando de Data Crédito la más conocida, estoy hablando de la CIFIN que la manejaba la Asociación Bancaria, pudimos sacar adelante la primera ley de habeas data en Colombia que después tuvo, fue la 1266 y después tuvo otro desarrollo normativo por este Congreso que fue la 1581.

Ese cuadro normativo, ese acervo normativo le permitió a los colombianos gozar de un nivel de protección que antes solamente se lo entregaba la acción de tutela, es decir los colombianos que accedían al sistema por ejemplo bancario, al sistema financiero para que el otorgamiento de un préstamo...

...lo cierto es que antes los colombianos para hacer valer sus derechos al acceso al sistema financiero cuando estaban reportados en las centrales de riesgos, tenían que acudir a la acción de tutela, así de sencillo, porque no había una norma que les permitiera tener una oportunidad de crédito en el sistema doctor Roosevelt, de suerte que la ley nuestra, la ley de habeas data permitió que a través de unas reglas de juego muy claras, muy determinantes para todos los actores, los colombianos tuvieron oportunidad que a pesar de estar reportados en las centrales de riesgo, llámese Data Crédito, Covinoc o la CIFIN pudieran acceder a fuentes nuevas de crédito.

Sin lugar a dudas más de 8 millones de colombianos que se sirvieron de la amnistía inclusive que traía esa ley para que durante 6 meses se pusieran al día con su obligación crediticia y desapareciera o se les actualizara el dato que reposaba en Data Crédito, en la CIFIN o en Covinoc nos dimos cuenta que a pesar de lo loable del propósito, de la utilidad ley había quedado corta.

Y voy a explicar ahora los 2 o 3 artículos que trae el proyecto de ley muestra hoy en día, doctor Galán, usted lo sabe porque es gomoso de esos temas, hay millones y millones de usuarios de la internet en el mundo, Colombia no es la excepción, hay colombianos que utilizan las redes sociales, dígame Twitter, dígame Facebook,

Instragram, Google, hay otros colombianos también por miles que compran en plataformas tecnológicas como Amazon, eBay, que son portales que la gente con su computador desde su casa hace compras, pero cuando un colombiano en ejercicio de esos derechos autores tienen un problema con la información que esta almacenada en ese portal, en esa compañía hay y quiere por ejemplo que se le actualice o se le rectifique o desaparezca un dato negativo, sencillamente tiene que ir a quejarse al mono de la pila como decía el profesor Evelio Suárez allí en la Universidad del Rosario.

Porque no había una norma, no existe una norma a pesar del alcance que ya tiene la 1581 y la 1266 que le permita a un colombiano que una información suya que repose en una base de datos por ejemplo Instagram o Twitter o Facebook pueda actualizarse o sencillamente borrarle esa información, por una sola razón, porque todas esas compañías no tienen domicilio en Colombia.

Piensen en las mismas que le he mencionado, en Twitter en Facebook en Instagram, esas compañías tienen millones de usuarios en Colombia, pero no tienen domicilio en Colombia, al no tener domicilio en Colombia doctor Serpa cualquier ciudadano, usted por ejemplo que usa Twitter quiere que se le modifique, se le actualice, se le borre una información negativa que no corresponde a su perfil en esa cuenta y presenta la solicitud, la compañía le responde muy seguramente dentro de 2, 3, 4 o 5 años si es que le responde actualizándole la información, porque usted no tiene manera como colombiano que esa empresa le responda.

Por una razón repito, porque esas empresas no tienen domicilio en Colombia y al no tener domicilio en Colombia no están bajo el ámbito de aplicación de vigilancia, control y sanción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio que es la entidad ordenada por ley para proteger los derechos de los consumidores colombianos.

¿Qué pretende este proyecto? Básicamente comenzar a darle alcance legal, no es fácil, no es fácil por supuesto, comenzar a darle alcance legal, comenzar a darle dientes, con algún nivel de protección a la autoridad administrativa en Colombia, en este caso a la Superintendencia de Industria y Comercio que repito es la entidad encargada por ley de vigilar los desarrollos normativos de la aplicación del habeas data en Colombia para que los colombianos que vean vulnerados, desconocidos sus derechos en la internet ahora que se puso tan de moda por ejemplo la internet para difamar, para injuriar bajo el anonimato inclusive.

Toma las redes sociales para con unos alias, con unos nombres, pre nombres, sobre nombres, injurian calumnian, difaman y la persona afectada repito tiene que ir hoy a quejarse al mono de la pila, porque no tiene un mecanismo legal de protección en Colombia, este proyecto déjeme decirle tiene el visto bueno doctora López y Doctora Doris Clemencia de la Universidad de los Andes, quizá y es un reconocimiento que yo le hago señor Presidente a la persona que más sabe del tema en Colombia, acaba de recibir un premio mundial en España hace unos meses que es el doctor Nelson Remolina, es el Director del Departamento de Derecho Informático de la Universidad de los Andes.

Nosotros así como realizamos una audiencia aquí en esta Comisión, también realizamos un foro bajo el auspicio de la Universidad de los Andes, apoyando este tema que repito me honra decir que este proyecto tiene

un padrino intelectual que es el doctor Nelson Remolina que es un ciudadano colombiano que ha venido luchando desde hace muchos años para que la información y los derechos al buen nombre de todos los colombianos se protejan doctor Roosevelt.

Esto no es un proyecto improvisado, como no fue improvisado tengo que recordarlo y aquí están algunos compañeros míos que estaban en la Comisión Primera de la Cámara en aquella oportunidad como el doctor Germán Varón Cotrino, como no fue improvisado aquí el proyecto que presentamos de habeas data y que se convirtió en la primera ley de protección de datos de los colombianos en Colombia.

Entonces en resumidas cuentas, ahora que tenemos el quórum suficiente señor Presidente, yo quisiera pedirle la venia y el apoyo a mis colegas de Comisión Primera para que le den un voto de confianza a este proyecto, que es ojo solamente el primer paso, no es el paso definitivo, pero sí es el primer paso en la dirección adecuada para que todos los ciudadanos colombianos que son millones que utilizan las base de datos de operadores internacionales como los que he mencionado, pero que no tienen domicilio en Colombia, porque repito ni Facebook, ni Amazon, ni Twitter tienen oficina en la séptima, o en chapinero en Bogotá.

Entonces cuando tenemos un problema no tenemos cómo quejarnos ante ellos y que esa queja sea resuelta favorablemente para el consumidor o ciudadano colombiano ¿Qué busca repito el proyecto? Entregarle dientes, entregarle competencias a la Superintendencia de Industria y Comercio, que ya tiene competencias para regular todo el manejo del habeas data en Colombia, pero que como lo ha dicho la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, cuando se trata de operadores internacionales que no tienen domicilio en Colombia realmente el nivel de protección es nulo.

Porque el colombiano no tiene manera repito señor Presidente de que se le resuelva favorablemente la actualización del dato negativo que reporta en esas bases de datos, por eso pediría señor Presidente un voto de confianza de la honorable Comisión para darle tránsito a este proyecto que es un paso de avanzada enorme en la protección de los derechos de colombianos que utilizan masivamente el internet, pero que repito no tienen ninguna garantía de que cuando presenten una queja pueda ser evaluada, avocada y resuelta satisfactoriamente por la autoridad de protección de datos que es la Superintendencia de Industria y Comercio que hoy no tiene esa competencia, tratándose de empresas internacionales que operan en Colombia, pero que no tienen domicilio registrado aquí, muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:**

Muchas gracias Presidente, Senador Jaime Amín, me consta de su trabajo en estos temas, cuando estábamos por allá en el 2012 en la Cámara de Representantes, usted inició planteando estos debates a los que ha hecho alusión y que por fortuna esto ha venido generando toda la conciencia y de ahí el apoyo que se ha dado a este tipo de leyes en el Congreso de la República.

Yo Presidente, no quisiera demorarme más en esto, simplemente me parece bienvenida esa propuesta, creo que la necesitamos hoy, es de común ocurrencia, entonces que alguien que quiere difamar o endilgarle algo a un colombiano que se ve atado de pies y manos sin poder hacer nada, porque como no hay domicilio, como usted lo ha dicho aquí en el país, se utilizan es-

tas empresas de fachada o legalizadas que están en el extranjero, pero aquí no hay quién responda, entonces simplemente uno tiene que quedarse ahí sin saber qué hacer, me parece que en buena hora darle herramientas a la Superintendencia para que se proteja la vida, la honra, los derechos de los colombianos, de tal manera que yo anuncio doctor Jaime Amín mi voto positivo a esa propuesta que me parece por lo demás interesante y novedoso, muy amable.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, doctor Amín, pues comparto su propósito, pero tengo varias preocupaciones, la principal es que eso que establece este proyecto ya está en la ley, ya está en la ley vigente, en la Ley estatutaria 1581 del 2012, se establece claramente en su artículo II dice: la presente ley aplicará el tratamiento de datos personales efectuados en territorio colombiano o cuando el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento no establecido en territorio nacional, lo que a usted le preocupa, le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Y es que esa condición de que tengamos, usted quiere darle dientes a la Superintendencia para que esas empresas que manejan datos de colombianos que no están domiciliados en Colombia pueden ser sancionados por la Superintendencia, pero en un Estado, en este caso el colombiano no se puede abrogar por una ley el derecho a investigar o sancionar a un extranjero por fuera de su territorio, para poderlo hacer tiene que mediar una norma o tratado internacional que le permita hacerlo, de lo contrario, entonces aquí podríamos juzgar al que se roba el celular de un colombiano en New York, pues no podemos digamos, por mucho que esté abusando nuestro colombiano en otro país, le corresponde a la legislación de ese país.

De manera que comparto perfectamente digamos su preocupación, pero primero ya está en la ley y segundo este proyecto que usted nos trae pretende darle una función de supervisión y vigilancia a una entidad colombiana sobre entidades jurídicas extranjeras que no tienen domicilio en Colombia como usted bien lo dice y sin que medie un acuerdo o tratado internacional que nos permita hacer eso.

Está claro que por ley uno no se puede abrogar funciones de sancionatorias o persecutorias a entidades que no están en el territorio nacional, entonces tengo esa preocupación, comparto su propósito, pero lo que le diría es que eso ya está en la ley en que en cambio la manera como usted lo propone en su proyecto le daría a Colombia una especie de jurisdicción universal, pues que desde aquí podemos perseguir o sancionar a otros en otros países sin que medie una autorización o tratado internacional.

Entonces le agradecería si nos aclara esos dos puntos, gracias. También quisiera perdoneme un segundito, antes de terminar...

...30 segundos para un tema al margen que no tiene que ver con el proyecto del Senador Amín, pero para explicarle un tema a la Comisión y a la Mesa Directiva, ayer estuvimos hasta casi 11 de la noche con el señor Ministro de Medio Ambiente y sus asesores que nos solicitaron un último cambio para en la ponencia que va para plenaria de Senado sobre el derecho al agua, es un cambio menor de redacción, ahí ayer habíamos radicado la ponencia, pero nos volvieron a buscar, nos insistieron que por favor la incluyéramos, de manera que por eso

hemos retirado la ponencia que habíamos radicado ayer sobre derecho al agua, vamos a hacer esa modificación menor, básicamente de redacción y la vamos a radicar hoy para que la Mesa Directiva nos permita continuar el trámite en plenaria.

Quería hacerle esa claridad a los ponentes y a la Comisión para tenerlos al tanto de ese tema, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Gracias presidente, quiero contestarle a la Senadora López de la siguiente manera y a todos los colegas, vista así la ley, la 1581 que es a la que le estamos haciendo la modificación para elevar el nivel de protección del consumidor colombiano, probablemente tendría razón, es decir que ya en la Ley 1581 está limitado ese ejercicio a que el país tenga un convenio o tratado internacional para la recolección, almacenamiento, distribución, actualización o borrado del dato.

Pero resulta que estas empresas, todas pensemos otra vez en Facebook, en Instagram, cuando recolectan los datos que son por millones diariamente, no lo hacen con base o en ejercicio o como consecuencia de un tratado internacional, por ejemplo entre Estados Unidos donde está la matriz de Facebook y Colombia, es decir que si nosotros miramos la otra cara de la moneda buscando esa racionalidad de la inquietud suya, si nosotros buscamos la otra cara de la moneda debería ser que para recolectar los datos, almacenar los datos, utilizar los datos, distribuir los datos de los colombianos que utilizan Facebook, la empresa Facebook que no tiene domicilio en Colombia no lo hace bajo la autorización de un tratado internacional, no existe, no existe, lo hace de manera autónoma, lo hace de manera libérrima.

Al mismo tiempo si volteamos la cara de la moneda, nosotros no necesitaríamos como usuarios, como consumidores, como ciudadanos colombianos que para actualizar, rectificar o solicitar una información a esa empresa que almacenó mi dato, el dato del consumidor colombiano que no tiene domicilio en Colombia, yo no podría esperar a que Colombia firmara un tratado con Estados Unidos que involucrara eso, entre otras razones valdría la pena decir que esa es una de las grandes discusiones que hay ahora mismo entre Europa y los Estados Unidos.

Porque en Europa son todavía mucho más exigentes, mucho más sensibles y mucho más egoístas, si se me permite el término para que se pueda utilizar, transferir, distribuir información de los europeos en bancos de datos y ya hay sentencias de los tribunales europeos contra entidades que tienen domicilio en los Estados Unidos como Facebook por ejemplo, entonces yo creo y repito que este proyecto es un buen primer paso, porque la Superintendencia de Industria y Comercio que ya tiene la competencia para manejar todo lo que es las PQR, las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos colombianos frente al almacenamiento, recolección, tratamiento, distribución, actualización o borrado de los datos de los colombianos de las empresas que están domiciliadas en Colombia comenzaría a tener por vía de la competencia delegada.

Y este proyecto de ley doctor Serpa, algo en las manos para poder moverse frente a la solicitud de un colombiano que con una empresa que está en Estados Unidos, con una información que le está causando un daño enorme, una lesión su buen nombre personal, familiar o empresarial, pero no tiene manera de que esa

empresa en Estados Unidos le conteste, porque esa empresa contesta precisamente que no tiene domicilio en Colombia y entonces queda relevada para contestarle la solicitud de rectificación al colombiano.

Yo creo que aquí estamos hablando de un tema muy complejo y es de cómo se mueve el tema de la internet en Colombia y en el mundo, lo que pasa es que en otras parte está mucho más regulado, pero aquí lo difaman a usted, le montan pues un anónimo en la internet y la persona que se da por mil en los casos, la persona que siente lesionada su honra, su buen nombre, su crédito, en fin. ¿Cómo se va a quejar si no hay una norma legal en Colombia que lo permita?

Como me dijo Nelson Remolina que repito tengo que darle todo el crédito del proyecto de ley al doctor Remolina que es un hombre, es el que más sabe en Latinoamérica de este tema y me utiliza a mí, quiero decir de la mejor manera, como instrumento para poder entregarle unos mecanismos de protección a los colombianos porque él es como el papá del *habeas data* en Colombia, el hombre que más sabe, me dice Jaime esto no es la panacea, pero sí es un buen primer paso en la dirección indicada, hoy no hay nada, hoy no hay nada, hoy hay una tutela por ejemplo ¿Y qué tutela vamos doctor Serpa, qué derecho vamos a proteger a través de una tutela?

Por ejemplo si el ciudadano colombiano siente, voy a poner un ejemplo, que almacenes Éxito no le quiere rectificar, actualizar, borrar un dato de su base como usuario de una tarjeta de crédito del Éxito, pues yo acudo al Éxito que está aquí, en Colombia y a la autoridad, la Superintendencia de Industria y Comercio puede hoy exigirle al Éxito, a cualquier otra compañía que le dé la información o le suministre la respuesta adecuada al consumidor colombiano.

Pero piensen ustedes por ejemplo en una compra que se haga por internet en Estados Unidos ¿quién protege al colombiano?, ¿quién protege al consumidor? Un buen colombiano le va a solicitar por ejemplo a un portal de internet donde se compró cualquier cosa que le cumpla a una persona que está en Cartagena o en el Amazonas, no, la respuesta de esa empresa es que no está domiciliada en Colombia y por tanto nosotros no tenemos competencia.

Para suplir ese enorme vacío, injusto por demás, es que esta proyecto de ley que pretende darle una, al menos una, importante sí, no lo suficiente, pero al menos una herramienta de protección a los millones de colombianos que utilizamos las redes sociales pero que hoy no tenemos nuestros derechos garantizados.

Yo por eso les pediría un voto de confianza señor Presidente y claro se recibirán todas las propuestas, porque en este tema yo creo que Colombia con Brasil son los países que van un poquito más a la vanguardia en el manejo y tratamiento de las bases de datos, con esto ponemos un punto muy importante en elevar el nivel de protección que existe para los colombianos que utilizamos las redes sociales.

Entiendo la propuesta de la Senadora López, me parece razonable, pero sin lugar a dudas entonces nosotros tendríamos que decir o exigirle a los que recolectan los datos de los colombianos en esas empresas que no tienen domicilio a que esperen que haya un tratado internacional con Colombia para que los recolecten, ellos los recolectan de manera autónoma, sin que medie ninguna autorización, por eso es que nosotros estamos poniendo aquí señor presidente al menos una cortapisa, al menos diría yo un dique para que los derechos de los colombia-

no se protejan en debida forma, muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Les recordamos a los miembros de la Comisión Primera que este proyecto por ser ley estatutaria requiere mayoría absoluta su aprobación. Continúa la discusión con que termina el informe de ponencia.

#### **Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, pues lo miraremos en el trámite para precisar, es obvio que los ciudadanos pues tenemos libertad económica, podemos comprar el bien que queramos a cualquier país o a cualquier proveedor y es evidente que para eso no se necesita un tratado internacional, si yo quiero abrir una cuenta o comprar un libro en Amazon y Amazon me pide que registre mis datos para usar esa plataforma, pues yo tengo la libertad económica si decidir si me registro o no me registro, las condiciones o términos en los que me registro en Amazon para seguir con el ejemplo, pues son de mi total incumbencia y libertad.

Entonces no me parece equiparable el argumento de que podamos entonces o tenga que mediar, evidentemente uno tiene que mediar y mucho menos en este mundo globalizado, tratados internacionales específicos para que uno decida autónomamente como consumidor a quien le da sus datos, bajo qué condiciones y para que propósitos.

En cambio sí creo que es un riesgo de la ley, pero creo que podemos examinarlo para el segundo debate que Colombia en este tema y en cualquier otro se empiece abrigar una especie de jurisdicción universal, nosotros podemos darle mediante ley a nuestras autoridades que persigan, sancionen o algo por el estilo a personas naturales o jurídicas en el extranjero, eso no existe, para eso hay que acordar, existe el principio de soberanía estatal, eso es lo que existe y si queremos lograr tener ese tipo de facultades sobre ciudadanos o empresas de otros países pues tenemos que establecer los acuerdos para hacerlo.

De manera que reitero mi preocupación, con gusto doy el voto de confianza digamos de que arranque el trámite, pero reitero mi preocupación, me parece que podría terminar siendo inocuo porque nos va a dar una falta que no podemos tener, entonces habría que revisar como cumplir ese propósito sin cometer ese exceso, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia. Abre la votación.

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y solicita a Secretaría informar cuántas proposiciones han radicado.

La Secretaría informa que no se ha radicado ninguna proposición.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original. Abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 15**

**Por el Sí: 15**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto, *por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la autoridad de protección de datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley estatutario aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	

Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 91 DE 2016 SENADO

*por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y se faculta a la autoridad de protección de datos para que proteja los derechos de las colombianas y de los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene las siguientes finalidades: (1) Proteger a las personas respecto del indebido tratamiento de sus datos personales por parte de Responsables o Encargados que no residan ni estén domiciliados en el territorio de la República de Colombia y (2) Permitir que las autoridades colombianas puedan adelantar investigaciones o cualquier gestión, de oficio o a petición de parte, con miras a exigir el respeto del derecho fundamental al habeas data y a la protección de los datos personales que sean tratados por personas ubicadas o domiciliadas fuera del territorio de la República de Colombia.

**Artículo 2º.** Adiciónese el siguiente párrafo al párrafo segundo del artículo 2º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación. (...)**

*“Parágrafo 1º. La presente ley también es aplicable al tratamiento de datos personales efectuado por Responsables o Encargados del Tratamiento que no residan ni estén domiciliados en el territorio de la República de Colombia pero que a través de internet o de cualquier medio recolectan, almacenan, usan, circulan y en general realizan cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales de personas que residan, estén domiciliadas o ubicadas en el territorio de la República de Colombia”.*

**Artículo 3º.** Adiciónese el siguiente párrafo al párrafo 2º del artículo 21 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

*“Parágrafo 1º. La Superintendencia de Industria y Comercio también ejercerá las funciones de los literales a), b) y c) respecto de Responsables o Encargados del Tratamiento que no residan ni estén domiciliados en el territorio de la República de Colombia pero que a través de internet o de cualquier medio recolectan, almacenan, usan, circulan y en general realizan cual-*

*quier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales de personas que residan, estén domiciliadas o ubicadas en el territorio de la República de Colombia”.*

**Artículo 4°.** Adiciónese el siguiente párrafo al párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

**Parágrafo 2°.** *No obstante lo anterior, cuando un funcionario de cualquiera de las Ramas del Poder Público, incumpla las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá investigarlo y sancionarlo con las multas personales a que se refiere el literal a) del presente artículo.*

**Artículo 5°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senador Jaime Amín Hernández, con un término de quince (15) días para rendir el respectivo informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Muchas gracias Presidente, cuando más adelante por supuesto quizás en algunos meses, años, Colombia y los colombianos cuenten con herramientas adecuadas para que sus derechos se defiendan en ese mundo virtual que es la internet, en ese mundo inmenso, infinito que es la internet, van a agradecer este primer paso que dieron ustedes señores Senadores y Senadoras, yo quiero agradecerles en nombre de esos millones de colombianos que con este primer paso van a sentir que sus derechos no van a seguir siendo vulnerados de cualquier manera y que se da un buen primer paso para proteger los derechos, muchísimas gracias a todos ustedes, muchas gracias Presidente.

Por instrucciones de la presidencia el secretario da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Secretario, se había aprobado la proposición con que termina la ponencia el día lunes y el inicio de la discusión del articulado se habían radicado cerca de 8 proposiciones, habíamos decidido suspender el debate mientras en Senador ponente Alexander López trataba de conciliar el articulado con los senadores que radicaron proposiciones, la Senadora Paloma Valencia, el Senador Juan Manuel Galán y otros senadores de la Comisión Primera, ¿las proposiciones no se han retirado señor Secretario?

**Secretario:**

No, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Cuántos artículos tiene este proyecto de Reforma Constitucional, Senador López.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alexander López Maya:**

Dos artículos señor Presidente. Voy entonces a, conforme usted lo solicita señor Presidente a dar un informe de la discusión que he tenido con los colegas frente algunas proposiciones que se presentaron, primer lugar la propuesta que nos hace el Senador Manuel Enríquez Rosero, es acogido completamente y para la Ponencia de Segundo Debate su tránsito a la plenaria, pues lo vamos a incluir, la recomendación que nos hace el Senador Manuel Enríquez Rosero.

De la misma manera la proposición que presenta la Senadora Claudia López y otros Senadores que me lo dijeron verbalmente conforme a la consulta populares aceptada esa proposición y se retira toda la frase o expresión que relaciona la consulta popular que es un mecanismo que fue cuestionado y que fue sugerido por varios Senadores y Senadoras que pues lo retiráramos del proyecto de Acto Legislativo.

La Proposición que presento el Senador Juan Manuel Galán que quiero pues leerla para que la conozcan a un artículo nuevo a la proyecto, ya el proyecto quedaría con 3 artículos que reza los siguientes:

El Estado protegerá y promoverá las cooperativas así como cualquier otra forma de asociación campesina, para tal fin asegurara la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento de las mismas e impulsar programas de comercio justo de bienes y servicios, para que promuevan la sustentabilidad de la economía campesina.

Esta proposición es acogida en mi calidad de ponente, la proposición del Senador Galán para ser introducida allí, con la Senadora Paloma Valencia ella presento un total de 4 proposiciones que están radicadas allí, de las 4 proposiciones señor Presidente acojo 3, no pudimos llegar un consenso en una de las proposiciones, en la primer proposición la Senadora Paloma Valencia le propone a la Comisión que el Gobierno debe establecer un plan de 8 años, establecer un plan de 8 años para superar las barreras que existen entre el sector rural y el sector urbano a efectos pues de mitigar en buena medida las condiciones de pobreza y olvido que se tienen las comunidades campesinas en Colombia.

Proposición pues que es acogida para ser integrada al proyecto, de la misma manera la Senadora Paloma Valencia propone que el Gobierno reglamente el mecanismo para que los campesinos puedan sustraer su tierra, bienes y servicios de las formas colectivas cuando esa sea su voluntad, yo no veo tampoco ningún inconveniente que esa proposición sea incluida y es aceptada.

Y presenta otra proposición para que también se reglamente el reconocimiento de la territorialidad campesina, sus características y procedimientos de delimitación que me parece que también es acogida y fortalece el proyecto, la proposición ella quedo de definirme hoy, no he podido hablar de ella, casi que estábamos para el retiro de esta proposición y es que ella justamente en el

artículo 1° establece una modificación muy de fondo pues que le comentaba yo a la Senadora Paloma Valencia que básicamente es el corazón del proyecto y es la definición.

Yo les explicaba a ustedes Senadores que lo que nosotros queríamos con el proyecto era darle vida activa y formalizarla a los campesinos en Colombia eliminando la figura de trabajadores agrarios que es una figura que no representa hoy nada para el campesinado, ella nos presenta una redacción en la cual yo no estoy de acuerdo y que le dije yo si quiere discutámosla en su tránsito a la plenaria del senado porque finalmente pues si nos cambia esa propuesta que hemos planteado, ella habla de retirar que los campesinos son sujetos de especial protección y las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos conforme a la economía campesina y a la producción del ambiente.

Ella plantea de modificar completamente esa redacción y pues yo no estoy de acuerdo que esa redacción se modifique porque esta es la parte de la definición y de la formalización de los campesinos en Colombia, así que en eso no estamos de acuerdo, pues que piensa ella no sé, se retiró, pero finalmente en las demás proposiciones estamos de acuerdo señor Presidente.

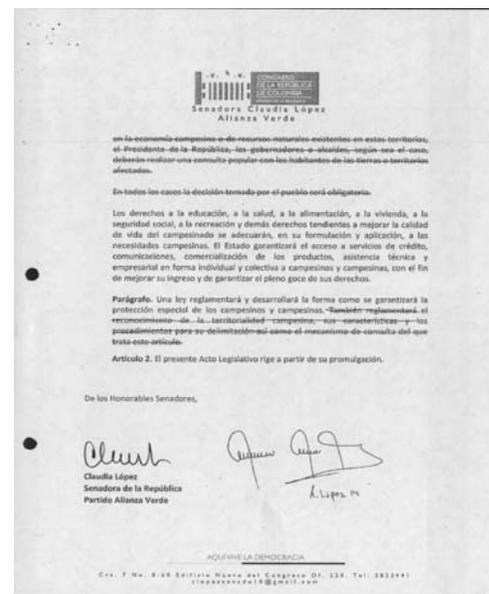
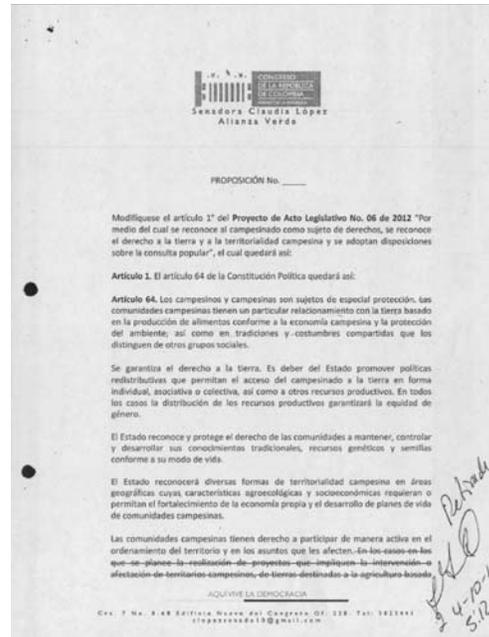
#### La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador ponente Alexander López que sugiere para votar el articulado, a ver si le entendí, ¿El Senador Juan Manuel Galán retira la proposición? No, ¿La Senadora Claudia López retira la proposición? Sí, perfecto.

El Ponente acoge la proposición del Senador Juan Manuel Galán y de las 4 proposiciones que radico la Senadora Paloma Valencia se acogen 3, quedaría para discutir 1, aprobar o negar en esta Comisión. Se podría señor Secretario y si el ponente está de acuerdo votar por incisos, no sé si la proposición, me refiero al artículo 1° si se puede votar en lo que hay consenso y dejar la parte que genera alguna discusión para una segunda oportunidad.

#### Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente como el proyecto consta de 2 artículos ¿Sí?, en el artículo 1° que es donde están todas las modificaciones que presentan los colegas, salvo la proposición del Senador Juan Manuel Galán que es un artículo nuevo, ese artículo nuevo tendríamos que votarlo a parte que sería incluir un numeral nuevo, estaríamos hablando ya de 3 artículos, o sea que ese artículo nuevo lo votamos como viene, yo le doy el visto bueno a ese artículo nuevo, no tenemos ningún inconveniente, en las demás proposiciones como se tratan del artículo I entonces lo único que podríamos votar todo el artículo salvo el inciso I que es donde está la modificaciones que nos plantea la Senadora Paloma Valencia y dejaríamos para votar la proposición e la Senadora Paloma Valencia y la mía, o sea de la ponencia como viene y votaríamos todo el artículo 1° con todos los incisos, salvo el inciso 1 que lo retiraremos de la discusión ¿correcto?



La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la proposición formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández y dejarla como constancia.

La secretaria informa que no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 56 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la inseminación artificial, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

2. **Proyecto de ley número 31 de 2016 Senado**, por medio de la cual se regulan de los principios de paridad, alternancia y universalidad contemplados en la Constitución Política, para la consecución efectiva de la igualdad real de las mujeres en la representación

*política, y en cargos directivos en las ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.*

**3. Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.

**4. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2016 Senado**, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.

**5. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política.

**6. Proyecto de ley número 85 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

**7. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2016 Senado**, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.

**8. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 114 y los numerales 8 y 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia. (Control político antes de control).

**9. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado**, mediante el cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

**10. Proyecto de ley número 95 de 2016 Senado**, por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.

**11. Proyecto de ley 35 de 2016 Senado**, por medio del cual se modifica el nombre al centro dermatológico Federico Lleras Acosta ESE y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Arleth Casado, Rosmery Martínez Rosales, Sofía Gaviria Correa, Nora García Burgos, Viviane Morales Hoyos, Maritza Martínez Aristizábal, Doris Vega Quiroz, Miriam Paredes Aguirre*; honorable Representante *Angélica Lozano Correa, Sandra Ortiz Nova*.

**12. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado**, mediante el cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

**13. Proyecto de ley 125 de 2016 Senado, 17 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

**14. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2016 Senado**, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

No presidente, yo pues que le digo, al momento de discutir este proyecto estaba la bancada del Centro

Democrático completa aquí, o sea con el Centro democrático hemos tenido los debates necesarios en relación al tema de los derechos de los campesinos, pues quise preguntarle al Centro Democrático si tenía otra propuesta u otra discusión pertinente en relación a esta proyecto, dijeron que ya entraban, pero no entraron.

Yo quiero decir esto, porque es que a veces se tiran unos colegas acá unos discursos en defensa de unos sectores en particular, damos los debates y los he dado, inclusive he acogido alguna propuesta del Centro Democrático en este proyecto de defensa a los campesinos y desafortunadamente el centro democrático se retira y no asume la discusión y la votación de los derechos de los campesinos.

Mire, yo feo que los debates tentemos que darlos de frente y si el Centro Democrático no quiere votar este proyecto de los campesinos, pues que no lo vote y que lo diga y que asuma su responsabilidad política, pero pienso que no es la mejor manera de hacerlo y en ese sentido pues quiera dejar la constancia, agradecer a las demás bancadas que están aquí votando el proyecto de los campesinos ¿cierto? reconociendo sus derechos y en ese sentido pues quiero dejar la constancia.

Pero señor Presidente le haría una sugerencia muy respetuosa y es que el primer punto del Orden del Día de las siguientes sesiones sea justamente este proyecto el que lis discutamos y lo saquemos adelante, muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Alexander López la bancada del Centro Democrático notifico a la mesa directiva que tenían un almuerzo de bancada y fue autorizada por esta presidencia, iniciaremos en la siguiente sesión como usted lo ha sugerido con el proyecto de acto legislativo del campesino en el primer punto del Orden del Día, pero se requiere para esa sesión solicitar de parte suya Senador Alexander López la alteración del Orden del Día porque ayer aprobamos esta Comisión darle trámite a unos proyectos de ley como leyes estatutarias y esas tienen prioridad en el Orden del Día.

Yo creo que no hay ningún problema, la Comisión ha venido acompañado su iniciativa de Reforma Constitucional y no vería ningún problema en que se mantenga en esa línea en la próxima sesión.

Siendo las 12:59 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 1° de noviembre de 2016, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

VICEPRESIDENTE,

**ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**